



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 25 de agosto de 2017

Año CXXV Número 33.695

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 678/2017 . Modificación. Decretos Nros. 357/2002 y 692/2016.	3
COMERCIO EXTERIOR. Decreto 673/2017 . Modificación. Decreto N° 509/2007.	5
COMERCIO EXTERIOR. Decreto 674/2017 . Modificación. Decretos Nros. 509/2007 y 25/2013.	6
CONTRATOS. Decreto 677/2017 . Apruébase Modelo de Contrato de Garantía.	8
FERIAS INTERNACIONALES. Decreto 679/2017 . "40° Feria COAS de las Naciones 2017". Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.	9
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 680/2017 . Designase Secretario de Operaciones y Estrategias de Atención de la Salud.	10
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 675/2017 . Aceptase renuncia.	11
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 676/2017 . Designase Secretario de Trabajo.	11
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 681/2017 . Designación.	11

Decisiones Administrativas

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 674/2017 . Adscripción de agente.	13
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 670/2017 . Designación.	14
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 662/2017 . Designación.	15
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 663/2017 . Designase Directora del Sistema Nacional de Gestión de Bienes Culturales.	16
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 665/2017 . Designase Director de Producción de Bienes y Servicios Culturales.	17
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 668/2017 . Designase Directora de Gestión y Políticas Culturales.	18
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 676/2017 . Designase Directora del Museo Nacional de Arte Oriental.	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 666/2017 . Designase Directora de Articulación Regional Noreste.	20
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 664/2017 . Designase Director de Administración y Gestión de Personal.	21
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 669/2017 . Designación.	22
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 671/2017 . Designase Director de Sistemas Informáticos.	24
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 672/2017 . Designase Directora de Planes y Proyectos.	25
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 673/2017 . Designase Director Regional Buenos Aires.	26
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 675/2017 . Designase Directora de Inclusión Social y Desarrollo Humano.	27
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 661/2017 . Designación.	28
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 667/2017 . Dirección Nacional de Dictámenes. Designase Subdirector Nacional.	29

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 361/2017	31
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 288/2017	32
TEATRO NACIONAL CERVANTES. Resolución 244/2017	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 233-E/2017	34
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 235-E/2017	36
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 225-E/2017	38
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 524-E/2017	39
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 449-E/2017	40
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 426-E/2017	41
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 439-E/2017	42
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 76-E/2017	42
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 216-E/2017	47
MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 134-E/2017	48
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 230-E/2017	49
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 232-E/2017	52
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 713-E/2017	54
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 718-E/2017	54
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3204-E/2017	55
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Resolución 4432-E/2017	56
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3205-E/2017	60
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3211-E/2017	62
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3207-E/2017	63
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3202-E/2017	65
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3184-E/2017	66
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 443-E/2017	67
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 447-E/2017	68
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 687/2017	69
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 681/2017	70
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 680/2017	71
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 679/2017	72
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 678/2017	73
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 677/2017	74
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 676/2017	74
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 675/2017	75
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 674/2017	76
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 39-E/2017	77
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 40-E/2017	78
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 41-E/2017	79
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 43-E/2017	80
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 47-E/2017	81
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 44-E/2017	82
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 49-E/2017	83
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 48-E/2017	85
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 42-E/2017	86
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE EMPLEO. Resolución 1352-E/2017	87
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 11/2017	88

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 703-E/2017. Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.	90
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4112-E. Procedimiento. Emergencia comercial en la Provincia de Santa Cruz. Suspensión de ejecuciones fiscales.	91

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 231-E/2017	93
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 230-E/2017	94

Concursos Oficiales

NUEVOS	96
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	101
ANTERIORES	107



Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 678/2017

Modificación. Decretos Nros. 357/2002 y 692/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07341043-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 255 de fecha 24 de diciembre de 2015, 692 de fecha 18 de mayo de 2016 y sus modificatorios, y 513 de fecha 14 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se suprimieron las competencias del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES en materia de deportes profesional y de alto rendimiento y recreación.

Que por el Decreto N° 255/15 y su similar N° 692/16 y sus modificatorios, se aprobó la conformación organizativa y el primer nivel operativo, respectivamente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN propicia modificar su estructura organizativa a fin de optimizar el funcionamiento de la misma, receptor lo señalado en la parte expositiva del citado Decreto N° 513/17, en cuanto a la necesidad de transferir las competencias referidas al deporte profesional y de alto rendimiento deportivo al ámbito de la precitada Secretaría, correspondiendo en consecuencia incorporar, homologar y derogar diversas unidades, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la citada Secretaría.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, con sus unidades organizativas dependientes, sus respectivas competencias, cargos, niveles de Función Ejecutiva, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes, con excepción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA y sus unidades dependientes.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada— el Apartado I, correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2017-17799448-APN-SGP) al presente artículo, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese del Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios -Objetivos-, el Apartado I correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el que quedará conformado según el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17799497-APN-SGP) que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la conformación organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de acuerdo con el organigrama que como Anexo I (IF-2017-17799575-APN-SGP) forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Créase con dependencia directa de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el cargo extraescalafonario de Coordinador General de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Deportes, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuyas funciones se describen en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17799581-APN-SGP), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Créase con dependencia directa de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de la Secretaría de Deportes, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 – Función Ejecutiva I del Régimen Escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, el que asistirá al Secretario de Deportes en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE DEPORTES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexos I (IF-2017-17799608-APN-SGP) y II (IF-2017-17799696-APN-SGP), forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Suprímese la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES, entonces COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS Y POLITICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, que fuera creada por el artículo 2° del Decreto N° 407 de fecha 16 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 9°.- Asígnase a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para ser aplicado a la creación de los cargos extraescalafonarios dispuesta por los artículos 5° y 6° de la presente medida, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17799858-APN-SGP), que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyense los Anexos la, Ib, Ic, Id, y le – Organigramas- aprobados por el Decreto N° 692 del 18 de mayo de 2016, sus modificatorios y complementarios, de conformidad con las planillas Anexas al presente artículo la (IF-2017-17799974-APN-SGP), Ib (IF-2017-17800102-APN-SGP), Ic (IF-2017-17800224-APN-SGP), Id (IF-2017-17800298-APN-SGP) y le (IF-2017-17800354-APN-SGP) que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Suprímese del Anexo II al artículo 8° del Decreto N° 692 del 18 de mayo de 2016, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Incorpóranse al Anexo II al artículo 8° del Decreto N° 692 del 18 de mayo de 2016, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, y de la ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE CHAPADMALAL, con dependencia de la SUBSECRETARÍA GENERAL, todas ellas dependientes de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con la planilla anexa al presente artículo (IF-2017-17800375-APN-SGP), que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 13.- Sustitúyense del Anexo II al artículo 8° del Decreto N° 692 del 18 de mayo de 2016, las Acciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN y de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN y de la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDIENCIAS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL, todas ellas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme se detalla en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17800445-APN-SGP), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Transfiérense el SECRETARIO PRIVADO, el SECRETARIO ADJUNTO y el SECRETARIO ADSCRIPTO PARA ASUNTOS ESPECIALES, todos ellos dependientes de la COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL a la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con dependencia directa del Presidente de la Nación.

ARTÍCULO 15.- Facúltase al titular de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, previa intervención de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por el presente Decreto, la que deberá prever un máximo de ONCE (11) Direcciones y TRES (3) Coordinaciones, las que a través de dicho acto serán incorporadas, ratificadas u homologadas, según corresponda, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel III (Dirección) y IV (Coordinación).

ARTÍCULO 16.- Asígnase a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la cantidad de TRECE (13) cargos vacantes de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para ser aplicados a la estructura aprobada por los artículos 7° y 12 y a la facultad concedida en el artículo 15 del presente Decreto, correspondiendo asignarles Nivel A -TRES (3) cargos- y B -DIEZ (10) cargos, según lo dispuesto en el artículo 20 del Anexo al Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17800493-APN-SGP), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 17.- Incorpóranse, homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, según el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-17800519-APN-SGP), que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 18.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista escalafonarios, funciones ejecutivas y los suplementos adicionales que tuviera asignados previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 19.- Establécese que el Jefe de Gabinete de Ministros realizará las readecuaciones presupuestarias pertinentes para proveer el financiamiento que demande el dictado del acto.

Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias, la atención de las erogaciones de la SECRETARIA DE DEPORTES serán imputadas con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 20.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 20.01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con la salvedad dispuesta por el artículo 19.

ARTÍCULO 21.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 62277/17 v. 25/08/2017

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 673/2017

Modificación. Decreto N° 509/2007.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01816067-APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Decisión N° 58 de fecha 16 de diciembre de 2010 del Consejo del Mercado Común se autorizó a la REPÚBLICA ARGENTINA a mantener, hasta el día 31 de diciembre de 2015, una Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común (A.E.C.) de hasta CIEN (100) códigos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que el Decreto N° 100 de fecha 12 de enero de 2012, en su artículo 15, adoptó las disposiciones de la norma comunitaria mencionada en el considerando precedente.

Que, asimismo, el artículo 2° del mencionado decreto, actualizó la señalada Lista Nacional de Excepciones, sustituyendo el Anexo II del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, por el Anexo II allí establecido.

Que, por otro lado, mediante la Decisión N° 26 de fecha 16 de julio de 2015 del Consejo del Mercado Común, internalizada al ordenamiento jurídico nacional mediante el Decreto N° 205 de fecha 18 de enero de 2016, se modificaron los plazos previstos en el artículo 1 de la citada Decisión N° 58/10 del Consejo del Mercado Común, estableciéndose, para la REPÚBLICA ARGENTINA, la posibilidad de mantener una Lista Nacional de Excepciones hasta el día 31 de diciembre de 2021, manteniéndose vigentes los demás plazos y condiciones en ella previstos.

Que en la misma oportunidad, por el citado Decreto N° 205/16, se actualizó el universo de bienes incluidos en la Lista Nacional de Excepciones.

Que, a la luz de las necesidades actuales, resulta conveniente efectuar ciertos ajustes en la Lista mencionada, a fin de armonizar el ejercicio de las facultades otorgadas a nivel comunitario, con las restantes políticas encaradas por el Gobierno Nacional, en el plano económico y productivo.

Que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 664 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense en el Anexo I del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, las alícuotas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Anexo I (IF-2017-14603835-APN-MP) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Fíjense para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan en el Anexo II (IF-2017-14603852-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida, las alícuotas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 509/07 y sus modificaciones, por el consignado en el Anexo III (IF-2017-14603867-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia autenticada de la presente medida al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO atento a su carácter de Coordinador de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 62272/17 v. 25/08/2017

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 674/2017

Modificación. Decretos Nros. 509/2007 y 25/2013.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01816040-APN-CME#MP y el Decreto N° 509 del 15 de mayo de 2007 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 509 del 15 de mayo de 2007 y sus modificatorios, entre otras medidas, estableció una actualización de los códigos arancelarios establecidos para la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.).

Que a través de la Decisión N° 39 de fecha 20 de diciembre de 2011 del Consejo del Mercado Común, se autoriza a los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a elevar, transitoriamente para CIEN (100) posiciones arancelarias, las alícuotas del impuesto de importación por encima del Arancel Externo Común (A.E.C.) para las importaciones originarias de extrazona, no pudiendo ser superiores al arancel máximo consolidado por cada Estado Parte ante la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (O.M.C.).

Que por el Decreto N° 25 de fecha 22 de enero de 2013 se estableció el listado de posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) en la REPÚBLICA ARGENTINA sujetas al referido incremento, que modificó el Anexo I del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones.

Que por el Decreto N° 1.676 de fecha 25 de septiembre de 2014 se sustituyó el listado del Anexo establecido por el Decreto N° 25/13 en los términos del artículo 8° de la norma comunitaria del Consejo del Mercado Común citada en el primer considerando, en cumplimiento de lo reglado por los artículos 3 y 4 de la misma norma.

Que a través de la Decisión N° 35 de fecha 16 de diciembre de 2014 del Consejo del Mercado Común, se prorrogó la autorización conferida a los Estados Parte mediante la Decisión N° 39/11 hasta el día 30 de junio de 2015.

Que el Decreto N° 760 de fecha 6 de mayo de 2015 adoptó las disposiciones de la Decisión N° 35/14 del Consejo del Mercado Común.

Que mediante la Decisión N° 27 de fecha 16 de julio de 2015 del Consejo del Mercado Común se renovó, hasta el 31 de diciembre de 2021, la autorización conferida a los Estados Parte para elevar, transitoriamente y para CIEN (100) posiciones arancelarias del referido instrumento tarifario regional, las alícuotas del derecho de importación aplicable al comercio extrazona por encima del Arancel Externo Común (A.E.C.), no pudiendo ser superiores al arancel máximo consolidado por cada Estado Parte ante la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (O.M.C.).

Que a través del Centésimo Décimo Protocolo Adicional del ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 se internalizó la Decisión N° 27/15 del Consejo del Mercado Común.

Que, a la luz de las necesidades actuales, resulta conveniente efectuar ciertos ajustes en el listado mencionado, a fin de armonizar el ejercicio de las facultades otorgadas a nivel comunitario, con las restantes políticas encaradas por el Gobierno Nacional, en el plano económico y productivo.

Que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 664 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse en el Anexo I del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, las alícuotas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) que en cada caso se indica para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Anexo I (IF-2017-14794757-APN-MP) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo del Decreto N° 25 de fecha 22 de enero de 2013 por el Anexo II (IF-2017-14795237-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Fíjense para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan en el Anexo III (IF-2017-14795346-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida, las alícuotas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia autenticada de la presente medida al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO atento a su carácter de Coordinador de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

CONTRATOS**Decreto 677/2017****Apruébase Modelo de Contrato de Garantía.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06767704-APN-MF, el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado a la ejecución del “Programa de Rehabilitación de Infraestructura en la Provincia de Buenos Aires”, propuesto para ser suscripto entre la Provincia de BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) y el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la Provincia de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES, para la ejecución del “Programa de Rehabilitación de Infraestructura en la Provincia de BUENOS AIRES” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (U\$S 10.000.000).

Que el mencionado Programa tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la infraestructura de drenaje y control de inundaciones en los Partidos de la Provincia de BUENOS AIRES que se encuentran en estado de emergencia de carácter hídrico.

Que de conformidad con las políticas de operaciones de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) y a efectos de suscribir el Contrato de Préstamo CAF con el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES resulta indispensable que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras asumidas por dicha Provincia emergentes de la operación crediticia.

Que en tal sentido, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del Contrato de Préstamo CAF.

Que las obligaciones garantizadas por la REPÚBLICA ARGENTINA no incluyen el compromiso de contribuir con recursos adicionales para la ejecución del mencionado Programa.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo referido y de preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la cancelación de los compromisos de pago asumidos con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en el respectivo Contrato de Préstamo.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES autorizará al MINISTERIO DE FINANZAS a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), que consta de OCHO (8) cláusulas, que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2017-11919915-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES que consta de OCHO (8) artículos, que forma parte integrante del presente decreto como Anexo II (IF-2017-11920204-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, y al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo CAF, a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 62275/17 v. 25/08/2017

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 679/2017

“40° Feria COAS de las Naciones 2017”. Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° S01:0575814/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, a fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que la COOPERADORA DE ACCIÓN SOCIAL -COAS- (C.U.I.T. N° 30-57645511-5) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los productos de la pequeña y mediana industria, alimentos, bebidas, tabacos y artesanías, provenientes de los países participantes en la “40° FERIA COAS DE LAS NACIONES 2017”, a realizarse en el Pabellón Azul del Predio Ferial La Rural de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 9 al 19 de noviembre de 2017.

Que brindan apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DE ESPAÑA y la EMBAJADA DE ITALIA en nuestro país.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos para ayudar a mejorar los servicios de los Hospitales que pertenecen al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la “40° FERIA COAS DE LAS NACIONES 2017” es la principal fuente de ingresos con que cuenta la COOPERADORA DE ACCIÓN SOCIAL-COAS- para alcanzar dicha meta, tanto en los Hospitales como en los demás Centros Asistenciales del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por lo que se considera adecuado autorizar la importación de productos por un valor FOB de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 850.000.-) con carácter de excepción y la utilización y comercialización durante el transcurso de la presente manifestación ferial de la mercadería remanente de la última edición de la “FERIA COAS DE LAS NACIONES”.

Que dichas autorizaciones se otorgan atento al fin estrictamente benéfico que persigue la interesada, cuya acción habrá de redundar en el beneficio de la comunidad.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los productos de la pequeña y mediana industria, alimentos, bebidas, tabacos y artesanías, provenientes de los países participantes en la "40° FERIA COAS DE LAS NACIONES 2017" a realizarse en el Pabellón Azul del Predio Ferial La Rural de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 9 al 19 de noviembre de 2017, para su exhibición, promoción y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 850.000.-), a ser distribuido entre los países participantes, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la utilización y comercialización de la mercadería remanente de la última edición de la "FERIA COAS DE LAS NACIONES", durante el transcurso de la Feria a la que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a que practique los controles pertinentes en la Feria Internacional referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

e. 25/08/2017 N° 62278/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 680/2017

Desígnase Secretario de Operaciones y Estrategias de Atención de la Salud.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en el cargo de Secretario de Operaciones y Estrategias de Atención de la Salud del MINISTERIO DE SALUD al doctor Elías David ARUACHAN (D.N.I. N° 24.404.185).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Daniel Lemus.

e. 25/08/2017 N° 62279/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decreto 675/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ezequiel SABOR (D.N.I. N° 21.923.142), al cargo de Secretario de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Alberto Jorge Triaca.

e. 25/08/2017 N° 62273/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decreto 676/2017****Designase Secretario de Trabajo.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Secretario de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al doctor Don Horacio Bernardino PITRAU (M.I. N° 17.331.672).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Alberto Jorge Triaca.

e. 25/08/2017 N° 62276/17 v. 25/08/2017

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 681/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07242032-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 692 del 18 de mayo de 2016 y la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 5 del 16 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo del citado Organismo con dependencia directa del nivel político.

Que la Resolución N° 5/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución citada en el considerando precedente se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría la Coordinación de Liquidación de Haberes y Certificación de Servicios.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Liquidación de Haberes y Certificación de Servicios de la Dirección de Contabilidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria de la persona que se propone, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 30 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora María Liliana MANSILLA (D.N.I. N° 12.960.416), en el cargo de Coordinadora de Liquidación de Haberes y Certificación de Servicios de la Dirección de Contabilidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento y con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.



Decisiones Administrativas

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 674/2017

Adscripción de agente.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° 31.173/17 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), el Decreto N° 639 de fecha 18 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 639 de fecha 18 de abril de 2002, se aprobaron las “Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal”.

Que la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN solicitó la adscripción del agente Marcelo Claudio BELLOTTI (M.I. N° 16.110.354), personal que se desempeña mediante contratación a tiempo indeterminado (planta permanente) en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el pedido de adscripción obedece a la finalidad de prestar colaboración por parte del citado agente en la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, encontrando amparo tal gestión en lo previsto en el punto 2.2. del Anexo I del Decreto N° 639/02.

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO prestó conformidad a lo requerido en el marco de la cooperación solicitada por las autoridades de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Que el Doctor Marcelo Claudio BELLOTTI (M.I. N° 16.110.354) ha prestado su conformidad de manera expresa y por escrito.

Que los Servicios Jurídicos correspondientes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el punto 4 del Anexo I del Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adscribese a partir del 4 de febrero de 2017 y hasta el 9 de diciembre de 2017, en la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, al agente Marcelo Claudio BELLOTTI (M.I. N° 16.110.354), perteneciente a la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- El agente mencionado deberá presentar mensualmente ante la Subgerencia de Recursos Humanos de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, una certificación de servicios extendida por la autoridad competente de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 25/08/2017 N° 62268/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Decisión Administrativa 670/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02559675-APN-DDYME#MA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y su modificatoria y la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y sus modificatorias del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y su modificatoria, complementada por la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y sus modificatorias del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ex - Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al titular de la Coordinación de Asuntos Pesqueros y Organismos Descentralizados dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la agente propuesta debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de titular de la Coordinación de Asuntos Pesqueros y Organismos Descentralizados dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Abogada Doña Maia Lucila LANCI (M.I. N° 31.804.872), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

e. 25/08/2017 N° 62263/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 662/2017
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01753480-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 del 22 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172/16 se aprobó la estructura de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Resolución se encuentra la COORDINACIÓN DE ESTUDIOS CULTURALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que, encontrándose vacante el citado cargo, resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que, a tal fin, el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente en el cargo de Coordinador de Estudios Culturales al licenciado Gabriel Diego LERMAN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 1° de enero de 2017, al licenciado Gabriel Diego LERMAN (D.N.I. N° 22.992.988) en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como COORDINADOR DE ESTUDIOS CULTURALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 25/08/2017 N° 62254/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 663/2017

Desígnase Directora del Sistema Nacional de Gestión de Bienes Culturales.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04157512-APN-DMED#MC, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 del 22 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Resolución MINISTERIO DE CULTURA N° 1172/16 se aprobó la estructura de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Resolución se encuentra la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE BIENES CULTURALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que, encontrándose vacante el cargo de Director del Sistema Nacional de Gestión de Bienes Culturales resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que, a tal fin, el MINISTERIO DE CULTURA propone designar transitoriamente en el referido cargo a la señora Ángeles ALVAREZ.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha dictaminado en forma favorable.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2017, a la señora Ángeles ALVAREZ (D.N.I. N° 33.434.017) en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE BIENES CULTURALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de abril de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 25/08/2017 N° 62255/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 665/2017

Designase Director de Producción de Bienes y Servicios Culturales.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08644253-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA y se facultó a su Director a aprobar y/o modificar el Anexo de Dotación de la estructura que se aprobó por dicho acto.

Que, en ese marco, por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/2017, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la citada Biblioteca Nacional.

Que el referido organismo, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Martín Edgardo BLANCO (D.N.I. N° 16.923.741), en el cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios Culturales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CULTURAL Y DISEÑO de la

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según los establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 25/08/2017 N° 62257/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 668/2017

Desígnase Directora de Gestión y Políticas Culturales.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06380682-APN-DMED#MC , la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/17, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la citada Biblioteca Nacional.

Que la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de Director de Gestión y Políticas Culturales.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado a intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Profesora Natalia GARNERO (D.N.I. N° 23.061.550), en el cargo de Directora de Gestión y Políticas Culturales dependiente de la Dirección General de Acción Cultural y Diseño de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 25/08/2017 N° 62260/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 676/2017

Designase Directora del Museo Nacional de Arte Oriental.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-1333013-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias incluidas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra el MUSEO NACIONAL DE ARTE ORIENTAL en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, el que fue homologado en el referido Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Directora del MUSEO NACIONAL DE ARTE ORIENTAL a la señora Rocío María BOFFO.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2017, a la señora Rocío María BOFFO (D.N.I. N° 23.979.180), en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como Directora del MUSEO NACIONAL DE ARTE ORIENTAL en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 25/08/2017 N° 62270/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 666/2017

Designase Directora de Articulación Regional Noreste.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-13393191-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 20 del 10 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, y N° 357 del 15 de febrero de 2016, N° 78 del 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se ratificó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección de Articulación Regional Noreste.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras administrativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, de Director de Articulación Regional Noreste de la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia perteneciente a la Subsecretaría de Organización Comunitaria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 1 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la señorita María del Rosario LEDRI, (D.N.I. N° 37.075.733), en el cargo de Directora de Articulación Regional Noreste de la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia perteneciente a la Subsecretaría de Organización Comunitaria dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 25/08/2017 N° 62258/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 664/2017

Desígnase Director de Administración y Gestión de Personal.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07761523-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 2 de fecha 2 de enero de 2017, 64 de fecha 24 de enero de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2 de fecha 2 de enero de 2017 se modificó el artículo 1° y el artículo 20 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por el Decreto N° 64 de fecha 24 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por el artículo 14 del decreto citado en el considerando precedente se estableció la vigencia de las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas por dicho decreto.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Don Arnaldo Sebastián MOLINARI (D.N.I. N° 26.836.586) en el cargo de Director de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 25/08/2017 N° 62256/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 669/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-12441996-APN-DDYMDE#MM, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 170 de fecha 13 de marzo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 300 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 21 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 170/17 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 300 de fecha 21 de junio de 2017, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo del citado Instituto Nacional.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de junio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada María Liliana ZUK (D.N.I. N° 16.223.215) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

MINISTERIO DE TURISMO
Decisión Administrativa 671/2017
Desígnase Director de Sistemas Informáticos.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02228658-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, de Director de Sistemas Informáticos.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto con autorización excepcional por no reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 10 de febrero de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor D. Fabio Oscar CABALLERO (M.I. N° 17.381.347) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, de Director de Sistemas Informáticos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 25/08/2017 N° 62264/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 672/2017****Desígnase Directora de Planes y Proyectos.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10776546-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Ing. María Delia PARERA CORDONE (D.N.I. N° 30.278.169) en el cargo de DIRECTORA DE PLANES Y PROYECTOS (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Ing. PARERA CORDONE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE PLANES Y PROYECTOS (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a la Ing. María Delia PARERA CORDONE (D.N.I. N° 30.278.169), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado

por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/08/2017 N° 62266/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 673/2017

Designase Director Regional Buenos Aires.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03812468-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Lic. D. Alberto Adrián NAZER (D.N.I. N° 30.756.706) en el cargo de DIRECTOR REGIONAL BUENOS AIRES (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL TERRITORIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Lic. NAZER los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR REGIONAL BUENOS AIRES (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL TERRITORIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio al Lic. D. Alberto Adrián NAZER (D.N.I. N° 30.756.706), con autorización excepcional por no reunir los

requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/08/2017 N° 62267/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 675/2017

Desígnase Directora de Inclusión Social y Desarrollo Humano.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04852666-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Lic. Da. María Clara ESTEBAN (D.N.I. N° 30.535.927) en el cargo de DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Lic. ESTEBAN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a la Lic. Da. María Clara ESTEBAN (D.N.I. N° 30.535.927), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/08/2017 N° 62269/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 661/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03648667-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria del Cdr. Juan Carlos NEME (D.N.I. N° 5.095.370) en el cargo de COORDINADOR DE INNOVACIÓN URBANA (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE URBANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que atento que el Cdr. NEME ha alcanzado la edad para acceder al beneficio jubilatorio resulta necesario exceptuarlo de lo dispuesto por el inciso f), del artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Cdor. Juan Carlos NEME (D.N.I. N° 5.095.370) de lo establecido en el inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su designación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR DE INNOVACIÓN URBANA (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE URBANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al Cdor. Juan Carlos NEME (D.N.I. N° 5.095.370) autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/08/2017 N° 62253/17 v. 25/08/2017

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 667/2017

Dirección Nacional de Dictámenes. Designase Subdirector Nacional.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-09968902-APN-DCTA#PTN, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 5 de junio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Doctor Juan Antonio FERNANDEZ (D.N.I. N° 27.170.118), en el cargo de Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 25/08/2017 N° 62259/17 v. 25/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 361/2017

Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000910/16-4 las funciones asignadas al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE por la Ley N° 24.193 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 512/95, la Resolución INCUCAI N° 062/17; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución INCUCAI N° 062/17 establece los procedimientos para llevar a cabo la práctica de ablación e implante de riñón y uréter, como así también, las pautas para la correcta y eficiente organización de los registros de lista de espera y trasplante, y los criterios de distribución y asignación de riñón, entre otras disposiciones, contemplativas de la totalidad de los aspectos vinculados a la práctica trasplantológica renal.

Que la Dirección Científico Técnica ha efectuado observaciones respecto de la evaluación de pacientes en lista de espera renal y las dificultades en la implementación de la citada norma, considerando necesario realizar modificaciones tendientes a optimizar los criterios vigentes.

Que la Comisión Federal de Trasplante ha tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) previsto en el inciso b) del artículo 44 de la Ley 24.193 y Decreto N° 512/95.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y las Direcciones Científico Técnica, Médica y de Sistemas, han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta a la Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución INCUCAI N° 062/17 de conformidad a lo establecido en el ANEXO UNICO, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas pertinentes, a las Autoridades Sanitarias y Organismos Provinciales de Ablación e Implante, al Consejo Asesor de Pacientes, al Consejo Asesor de Profesionales y a todos los equipos de trasplante renal habilitados. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — María del Carmen Bacqué.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Resolución 288/2017**

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO las Leyes Nros 22.362, 26.685 y 26.856, la Acordada CSJN N° 16/2016, de fecha 07 de Junio de 2016, complementada por la Acordada CSJN N° 22/2017 de fecha 08 de Agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dispuesto, a través de la Acordada citada en el Visto, la aprobación del Reglamento para el Ingreso de Causas por Medios Electrónicos, Sorteo y Asignación de Expedientes -SICME- para todos los Tribunales Nacionales y Federales del Poder Judicial de la Nación, previendo su puesta en marcha a partir del primer día hábil del mes de Marzo de 2017, y diferido luego su implementación al primer día hábil del mes de Septiembre de 2017, por Acordada CSJN N° 05/2017 del mismo Tribunal.

Que la Acordada CSJN N° 16/2016, fue complementada con la Acordada CSJN N° 22/2017 de fecha 08 de Agosto de 2017, puesto que por esta última se aprueba un Protocolo de Actuación ante Incidencias en la Asignación de Causas en el Sistema de Gestión Judicial.

Que la fuerza imperativa de la Acordada CSJN N° 16/2017, complementada por la Acordada CSJN N° 22/17, se basa en las facultades que le otorga la Constitución Nacional y lo dispuesto por las Leyes Nros 26.685 y 26.856, mediante las cuales ese Tribunal reglamentó aspectos vinculados al uso de tecnologías electrónicas y digitales en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Que entre las razones que motiva esa norma, la Corte Suprema alude al proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia, y la necesidad de establecer un procedimiento y una metodología homogénea y transparente para el sorteo y la asignación de causas, a fin de resguardar la seguridad jurídica de los justiciables.

Que en sus considerandos, la referida norma indica que en aquéllas ciudades en que exista más de un Tribunal con idéntica competencia, las causas deberán ser sorteadas a través del Sistema Lex 100, salvo las excepciones previstas en el mismo Reglamento, mencionando únicamente a los Recursos Directos que deban ser interpuestos en sede administrativa, según resulta del Anexo I, Punto II, apartado e).

Que el SICME pone en cabeza del interesado, parte actora o parte requirente, tanto la carga de ingresar la demanda y la documentación de que se sirva a través del medio electrónico, previa asignación por sorteo electrónico e impresión de Carátula en formato digital pdf., así como la de presentarla luego en soporte papel en el Juzgado, estableciendo que el cargo impuesto en esa oportunidad resultará la fecha y hora del inicio de la causa, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I, Punto IV, apartado b), de ese Reglamento.

Que debido al cambio metodológico y sustancial que representa esta modalidad, y que no se ha exceptuado de su aplicación a las demandas que ingresan ante este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en los términos y con los alcances de los Artículos 16, 17 y 21 de la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362, se impone necesario dictar un Reglamento a los fines de compatibilizar y adecuar la modalidad impuesta por la Corte Suprema mediante la Acordada CSJN N° 16/2016, complementada por la Acordada CSJN N° 22/2017, en orden a que a partir de su entrada en vigencia el cargo impuesto por el organismo perderá los efectos interruptivos de la caducidad o perención.

Que los Artículos 16, en su parte pertinente, 17 y 21 de la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362 son de estricta naturaleza procedimental, y su adecuación por medio del presente Reglamento a la modalidad que ordena la Acordada CSJN N° 16/2016, complementada por la Acordada CSJN N° 22/2017, no afecta ninguno de los presupuestos sustantivos contenidos en aquélla Ley.

Que en su competencia primordial como ente de registro y no obstante el cambio que introduce la Acordada, el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL debe tener conocimiento acabado y en un tiempo oportuno del inicio de tales causas, toda vez que en ello se halla comprometido el interés público en cuanto a la certeza de la condición en que se encuentra cada Solicitud de Registro de Marca, requisito esencial para que el organismo resuelva peticiones ulteriores en aras al derecho de prelación, así como el debido conocimiento que deben tener los potenciales terceros solicitantes que se aprestan a peticionar y, también del mismo modo, la obligación de brindar a las autoridades judiciales o aduaneras información precisa y actualizada cuando le es requerida como autoridad de aplicación y ejecución de la citada Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362.

Que en este marco y en aras a las presentaciones de las Demandas que en el futuro se deberán ingresar de manera directa por el interesado a través del SICME, resulta necesario y oportuno que este organismo establezca un Reglamento por el cual se impone una declaración jurada de carácter obligatorio, por el cual se informe a este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL acerca del inicio de tales causas.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Declaración Jurada Obligatoria, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para la comunicación al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL del inicio de las Demandas por Cese de Oposición o Denegatoria de Registro, Artículos 16, 17 y 21 de la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362, ingresadas mediante el procedimiento establecido por la Acordada CSJN N° 16/2016, complementada por la Acordada CSJN N° 22/2017.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de Declaración Jurada Obligatoria para las Demandas por Cese de Oposición, que como ANEXO II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el formulario de Declaración Jurada Obligatoria para las Demandas por Denegatoria de Registro de Marca, que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aplicar a las presentaciones que se aprueban por el presente Reglamento, el arancel previsto en la Resolución MP N° 317/2017, Código 4.5.1 (Sistema Mentas 451000) y 4.5.2. (Sistema Mentas 452000), o el arancel que lo reemplace en lo futuro.

ARTÍCULO 5°.- El Reglamento de Declaración Jurada Obligatoria, comenzará a regir a partir de que el Sistema de Ingreso de Causas por Medios Electrónicos, Sorteo y Asignación de Expedientes dispuesto por la Acordada CSJN N° 16/2016, complementada por la Acordada CSJN N° 22/2017, se encuentre efectivamente implementado y operativo para los usuarios.

ARTÍCULO 6°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente, queda derogada toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, expóngase en la página web del organismo, dese a conocer a las autoridades de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial, Cámara de Agentes de la Propiedad Industrial de la República Argentina y, archívese. — Gonzalo Lavalle.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 61573/17 v. 25/08/2017

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Resolución 244/2017

30/05/2017

VISTO el Expediente N° 156/2017 del registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre, de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); la Decisión Administrativa N° 1496 de fecha 20 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1496 de fecha 20 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el artículo 3° de la citada norma se facultó al titular del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior.

Que por tal motivo, resulta menester aprobar las aperturas inferiores del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, tendiendo a la búsqueda de la optimización de la gestión en función de las competencias establecidas para el Organismo.

Que, por otra parte, deviene menester incorporar diversos cargos pertenecientes al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicho Organismo.

Que el Servicio Jurídico del TEATRO NACIONAL CERVANTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1496 de fecha de 20 de diciembre de 2016.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, en el ámbito del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al listado y acciones que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, según el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 113 - TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tantanian.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 62072/17 v. 25/08/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 233-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente EX-2016-03223808-APN-DMEYD#AABE, el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Decreto N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, el Convenio Marco de Cooperación AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el pedido de custodia efectuado por la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL respecto del inmueble del ESTADO NACIONAL ubicado en Avenida Teniente General Ricchieri entre calle Moine y Avenida San Martín, Localidad de BELLA VISTA, Partido de SAN MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES, individualizado como CIE N° 0600055755/8, identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección E - Manzana 221, que cuenta con una superficie total aproximada de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (2.200 M2), en el estado de ocupación que se encuentra, conforme se detalla en el croquis IF-2017-00351091-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, como así también facultar a dicha Municipalidad para que en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, intervenga en defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL en toda clase de juicio en trámite o que en el futuro deba sustanciarse ante los Tribunales de esa Provincia, con relación a bienes inmuebles localizados en dicha Jurisdicción.

Que el inmueble citado se encuentra en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.).

Que la custodia solicitada por la referida Municipalidad tiene por objeto prevenir cualquier hecho de inseguridad que pueda generarse en el predio, como así también el riesgo latente de que sea ocupado nuevamente por asentamientos espontáneos.

Que del relevamiento efectuado conforme IF-2017-01253834-APN-AABE#JGM, surge que el inmueble en trato se encuentra con ocupaciones irregulares, expuesto a posibles usurpaciones, por lo que resulta procedente entregarlo en depósito únicamente a los efectos de su custodia, mantenimiento, limpieza y conservación a dicha Municipalidad, conforme el Acta de Entrega en Depósito identificado como IF-2017-16850801-APN-DGP#AABE, como ANEXO II se agrega y forma parte de la presente.

Que a fin de poder hacer efectiva la custodia y conservación del predio antes descripto y con el objeto de evitar daños e intrusiones en otros predios del ESTADO NACIONAL que se encontraren en riesgo de posibles turbaciones, resulta necesario otorgarle al mencionado Municipio las herramientas legales correspondientes, de modo tal que se halle habilitado a brindar una respuesta rápida y eficaz en defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL, por lo que procedería apoderar a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL para que, con ese propósito, represente a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en todas las acciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con los inmueble propiedad de aquél en dicha Jurisdicción y con relación al predio intrusado cuyo depósito se propicia al inicio de las acciones de desalojo y lanzamientos pertinentes.

Que por el Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el mencionado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de políticas, normas, procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para celebrar todo tipo de contrato que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto, conforme lo dispone el inciso 10 del Artículo 8° del Decreto N° 1.382/12.

Que si bien tanto el Artículo 17 del Decreto N° 1.382/12 como el Artículo 6° del ANEXO del Decreto N° 2.670/15, reglamentario del anterior, contemplan que son las reparticiones de origen de los inmuebles las que deben custodiarlos, garantizando su resguardo e integridad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en función de las atribuciones que le otorgan las citadas normas puede disponer las medidas que estime corresponder a fin de preservar la integridad del patrimonio estatal.

Que asimismo, la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. de fecha 20 de marzo de 2017, prevé que la citada Agencia celebrará contratos o convenios y otorgará permisos -ya sea oneroso o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADIF S.E. de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto N° 1.382/12 y su Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Entréguese en depósito a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL que se encuentra ubicado en Avenida Teniente General Ricchieri entre calle Moine y Avenida San Martín, Localidad de BELLA VISTA, Partido de SAN MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES, individualizado como CIE N° 0600055755/8, identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección E - Manzana 221, con una superficie total aproximada de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (2.200 M2), conforme se detalla en el croquis IF-2017-00351091-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, ello a los fines de su custodia, mantenimiento, limpieza y conservación, en los términos y condiciones del instrumento que se aprueba en el artículo siguiente. Asimismo podrá ampliarse la custodia a otros inmuebles, en la medida que la Municipalidad denuncie ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO nuevas intrusiones o potenciales usurpaciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la denominada "ACTA DE ENTREGA EN DEPÓSITO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL" identificado como IF-2017-16850801-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL para que gratuitamente, en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y siguiendo las instrucciones que ésta imparta, inicie las acciones judiciales tendientes al desalojo de los predios que se encuentran intrusados. Asimismo facúltase a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL para que en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y siguiendo las instrucciones que ésta imparta, intervenga en defensa de sus intereses en toda clase de juicio en trámite o que en el futuro deba sustanciarse, con relación a cualquier inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL en esa jurisdicción, ante los Tribunales de la Provincia y/o Unidad Funcional de Instrucción y/o Fiscalía y/o Ministerio Público y/o Tribunal Administrativo y/o Contravencional y/o de Faltas y/o cualquier Autoridad Administrativa, y/o a intervenir en todas las instancias y trámites de mediación y/o conciliación obligatoria con relación a los bienes inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL en dicha Jurisdicción, en los cuales la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO sea parte legítima, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, ejerciendo al efecto las acciones pertinentes para entablar y contestar demanda, reconvenir, constituir domicilios especiales, prestar juramento, exigir fianzas, cauciones y demás garantías; producir, ofrecer o impugnar pruebas; solicitar todo tipo de medidas cautelares y sus cancelaciones; solicitar desalojos, lanzamientos, deshaucios; oponer o interrumpir prescripciones; denunciar delitos, querellar criminalmente, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; diligenciar exhortos, oficios, cédulas, mandamientos y citaciones; formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar testimonios; realizar todo tipo de actuación y/o presentación y/o recurso administrativo; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios e indispensables para el mejor desempeño del presente mandato.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 61381/17 v. 25/08/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 235-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente EX-2016-01444748- -APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013 y 2.670 del 1º de Diciembre de 2015, la Resolución RESFC-2017-132-APN-AABE#JGM del 5 de junio de 2017 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tendiente a la asignación en uso de diversos sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la calle Suipacha N° 765/767/769 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 8, Parcela 19, U.F. Números 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, correspondientes a los CIE Nros 02-0000166-4, 02-0000167-2, 02-0000168-0, 02-0000169-9, 02-0000170-2, 02-0000171-0, 02-0000172-9, 02-0000173-7, 02-0000174-5, 02-0000175-3, 02-0000176-1, 02-0000177-1, 02-0000178-8, 02-0000179-6, 02-0000180-1, 02-0000181-8 y 02-0000182-6 respectivamente, con una superficie cubierta de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4.334,56 M2) comprendidos en Subsuelo, Planta Baja y Pisos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-05405387-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el inmueble a la radicación de dependencias de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, permitiendo unificar en un solo edificio lo siguiente: Dirección de Sumarios, Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet y Dirección General de Sistemas Informáticos, con un total de 160 agentes. Esto permitiría una organización más eficiente en el desarrollo de las

tareas inherentes de dicha Secretaría así como obtener un menor costo operativo y una importante reducción de alquileres para el Estado Nacional.

Que mediante Resolución AABE N° 132 de fecha 5 de junio de 2017 (RESFC-2017-132-APN-AABE#JGM) se desafectaron de la jurisdicción del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), entonces dependiente del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, en los términos del artículo 8° inciso 19 del Decreto N° 1.382/12 sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y del artículo 37 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670/15, los sectores del inmueble mencionado en el considerando primero.

Que en fecha 7 de agosto del corriente se suscribió el Acta de entrega de llaves y tenencia del inmueble mencionado en el párrafo primero entre esta Agencia y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), identificada mediante IF- 2017-16448359-APN-DNP#AABE, quedando el inmueble desocupado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el citado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, el citado artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 dispone que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentran los sectores del inmueble solicitado por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en consecuencia, resulta procedente asignar en uso a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, los sectores del inmueble en trato, con el objeto de destinarlo a la radicación de dependencias de esa Secretaría.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse en uso a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA los sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la calle Suipacha N° 765/767/769 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 8, Parcela 19, U.F. Números 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, correspondientes a los CIE Nros. 02-0000166-4, 02-0000167-2, 02-0000168-0, 02-0000169-9, 02-0000170-2, 02-0000171-0, 02-0000172-9, 02-0000173-7, 02-0000174-5, 02-0000175-3, 02-0000176-1, 02-0000177-1, 02-0000178-8, 02-0000179-6, 02-0000180-1, 02-0000181-8 y 02-0000182-6 respectivamente, con una superficie cubierta de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4.334,56 M2) comprendidos en Subsuelo, Planta Baja y Pisos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-05405387-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida, con el objeto de destinarlo a la radicación de dependencias de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 61387/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 225-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-14618900—APN -DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Decreto N° 444 del 22 de junio de 2017, la Resolución Conjunta N° 69 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, N° 101 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 84 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de fecha 29 de marzo del 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 69 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, N° 101 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 84 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 29 de marzo del 2016, se estableció el procedimiento para el registro de la Declaración Jurada de Ventas al Exterior de Productos Lácteos (“DJVEL”) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) incluidas en el Anexo I de dicha resolución.

Que por el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017, se disolvió la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y mediante el Artículo 3° del citado Decreto se establece que las competencias asignadas a dicha Unidad, serán ejercidas por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA o por las dependencias que dentro de su ámbito se determinen.

Que en orden a la experiencia obtenida, y conforme surge del informe técnico elaborado por la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES y la SUBSECRETARÍA DE LECHERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ambas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, existen fundadas razones para proceder a la eliminación del registro de la Declaración Jurada de Ventas al Exterior de Productos Lácteos (“DJVEL”).

Que la implementación de dicha medida obedece asimismo a la necesidad de agilizar y simplificar los trámites para el cumplimiento de los regímenes aplicables al sector agroindustrial, priorizando la celeridad, economía y eficacia de los procedimientos para asegurar la libertad e igualdad de oportunidades dentro de los mercados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y por el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución Conjunta N° 69 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, N° 101 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 84 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 29 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, procediéndose a dar de baja todas las solicitudes que se encuentren pendientes de registro.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

e. 25/08/2017 N° 62095/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 524-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO: El expediente N° EX-2017-02740477-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las Decisiones Administrativas Nros. 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y 1 de fecha 12 de enero de 2000 y el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1° de la medida citada en primer término en el Visto de la presente.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar la designación de D. Juan Ignacio ROVIRA RUIZ como Auxiliar en la Planta de Gabinete de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con la correspondiente asignación de Unidades Retributivas.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2017, por lo que procede efectuar su designación con efectos a esa fecha.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, faculta a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar contrataciones de personal, asignar funciones, promover y reincorporar personal y designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 1° de enero de 2017, como Auxiliar en la Planta de Gabinete de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a D. Juan Ignacio ROVIRA RUIZ, D.N.I. N° 28.473.670, con la asignación mensual de una remuneración equivalente a la cantidad de MIL CUATROCIENTAS (1400) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Servicio Administrativo Financiero N° 317.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 25/08/2017 N° 61549/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 449-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 582 de fecha 2 de agosto de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 336 de fecha 4 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 582 de fecha 2 de agosto de 2017 se designó a la Doctora Yanina Andrea RUSSINO (D.N.I. N° 34.146.211) como Directora de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 4 de agosto de 2017, solicitando asimismo sea revocado el poder para representar al Estado Nacional en los juicios en los que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN sea parte, otorgado mediante Resolución de este Ministerio N° 336 de fecha 4 de julio de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia y dejar sin efecto la asignación de la representación del Estado Nacional en los juicios en los que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN sea parte, que fuera otorgada a la Doctora Yanina Andrea RUSSINO (D.N.I. N° 34.146.211), mediante Resolución de este Ministerio N° 336 de fecha 4 de julio de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85 y el artículo 4° del Decreto N° 1265/87.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 4 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la Doctora Yanina Andrea RUSSINO (D.N.I. N° 34.146.211) como Directora de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 582 de fecha 2 de agosto de 2017, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto, a partir del 4 de agosto de 2017, la asignación de la representación del Estado Nacional en los juicios en los que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN sea parte, la que fuera otorgada a la Doctora Yanina Andrea RUSSINO (D.N.I. N° 34.146.211) mediante Resolución de este Ministerio N° 336 de fecha 4 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 25/08/2017 N° 62051/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 426-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2017

VISTO: el EX-2017-14356312- -APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 170 de fecha 13 de marzo de 2017, la Decisión Administrativa N° 799 de fecha 4 de agosto de 2016, la Resolución N° 300 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 21 de junio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por Decisión Administrativa N° 799 de fecha 4 de agosto de 2016 se designó con carácter transitorio a partir del 1 de junio de 2016, a la Licenciada Lidia Elisa LEMOS (D.N.I 12.444.681), como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B - Grado 12, Función Ejecutiva VI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 170/17 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 300 de fecha 21 de junio de 2017, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la citada Coordinación, en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA unidad dependiente de la citada Secretaría.

Que en virtud de las necesidades operativas, de servicios existentes, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta aconsejable, instrumentar la limitación de la designación transitoria precitada.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por limitada a partir del 26 de junio de 2017, la designación transitoria dispuesta por la Decisión Administrativa N° 799 de fecha 4 de agosto de 2016, de la Licenciada Lidia Elisa LEMOS (D.N.I N° 12.444.681) en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN GENERAL de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B-Grado 12 Función Ejecutiva VI del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 25/08/2017 N° 62053/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 439-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 695 de fecha 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al Licenciado Javier Daniel MATEOS (DNI N° 28.753.276) como Director de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 7 de agosto de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 7 de agosto de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado Javier Daniel MATEOS (DNI N° 28.753.276) como Director de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 695 de fecha 18 de julio de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 25/08/2017 N° 62054/17 v. 25/08/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA****Resolución 76-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-16986048- -APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nro. 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1º de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8º de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que el Decreto N° 434 del 1º de marzo de 2016 por el cual se aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempló el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL, previendo la implementación de una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores a ser utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas

las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el MINISTERIO DE SALUD y en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer aquellos procedimientos que deberán realizarse a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) en el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN y en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT, ambos dependientes del MINISTERIO DE SALUD y en la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE – CNRT, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 31 de agosto de 2017.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 31 de agosto de 2017, los siguientes organismos deberán tramitar exclusivamente mediante el módulo de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los procedimientos detallados en el artículo siguiente:

- a) SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD.
- b) ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) dependiente del MINISTERIO DE SALUD.
- c) COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los organismos mencionados en el artículo precedente deberán tramitar los siguientes procedimientos a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Proy. PNUD-UNOPS: Contrato PNUD
- 2) Contrato Locación de Servicio
- 3) Contrato Locación de Obra
- 4) Contrato Asistencia Técnica
- 5) Renovación contratación Art. 9 Dto 1421
- 6) Facturación y Cobranzas por publicaciones en BORA
- 7) Legítimo abono
- 8) Solicitud de viáticos y pasajes internacionales
- 9) Asignación de funciones
- 10) Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales

- 11) Solicitud de Audiencia al Poder Ejecutivo
- 12) Declaración de Interés
- 13) Convenios Institucionales con Órganos Locales
- 14) Convenios Institucionales con provincias
- 15) Convenios Institucionales con otras entidades
- 16) Obras Públicas Complementarias
- 17) Aporte no reintegrable
- 18) Reprogramación Financiera
- 19) Programación Financiera
- 20) Obras Públicas Ley N° 13.064
- 21) Presentación de Proveedores
- 22) Procedimiento de compras
- 23) Recepción de Bienes y Servicios
- 24) Garantías - Compras
- 25) Certificación de Deuda
- 26) Solicitud de Cancelación de Préstamos
- 27) Constitución de Inversiones Plazo Fijo
- 28) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFIH
- 29) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFSIT
- 30) Aportes a Organismos Internacionales de Crédito: Proyecto de Ley
- 31) Operación Financiamiento Ext.: Proyecto Aprobación Modelo de Contrato
- 32) Autorización Previa (art. 59 Ley 24.156)
- 33) Avaluos, Fianzas y Garantías (art. 57 Ley 24.156)
- 34) Préstamos Bilaterales
- 35) Bonos y Letras
- 36) Transferencias sin contraprestación
- 37) Gastos Figurativos
- 38) Gastos no presupuestarios
- 39) Programación de Caja
- 40) Reprogramación de Cuotas
- 41) Programación de Cuotas
- 42) Distribución de Cuotas
- 43) Gastos pertenecientes a los diversos org. Intern. y cuestiones anexas
- 44) Cancelación de deuda con los diversos organismos Internacionales
- 45) Convenio de Asistencia Técnica
- 46) Análisis técnico de consulta tributaria relativa a tributos nacionales
- 47) Solicitud de Autorización de Endeudamiento
- 48) Solicitud de Anticipos Financieros
- 49) Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos
- 50) PE - Programación de la Ejecución Presupuestaria
- 51) INFO- Informes e Intervenciones Presupuestarias
- 52) FOP-Formulación Presupuestaria

- 53) Actividad Ocupacional y Salarial del S. P.
- 54) Solicitud de Revisión de Remanentes
- 55) Solicitud Reprogramación Aportes al TN
- 56) Devolución de multas
- 57) Devolución por acreditaciones erróneas
- 58) Devolución de contribuciones figurativas
- 59) Cambio Fecha de Vencimiento e-SIDIF
- 60) Alta, Baja o Modificación de CUIT CGN
- 61) Presentación de cierre de cuenta intermedia
- 62) Presentación de cierre de cuenta anual
- 63) Condonación de aportes al Tesoro
- 64) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud y Firma Enmienda de Contrato
- 65) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Inicio de Gestión
- 66) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud Contraparte Presupuest. Local
- 67) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Desembolso ante OIC
- 68) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de No Objeción ante OIC
- 69) Operación Financiamiento Ext.: Contratación de Consultores
- 70) Operación Financiamiento Ext.: Procedimiento Simplificado
- 71) Operación Financiamiento Ext.: Contrato Marco
- 72) Operación Financiamiento Ext.: Contratación Directa
- 73) Operación Financiamiento Ext.: Comparación de Precios
- 74) Operación Financiamiento Ext.: Servicios de No Consultoría
- 75) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Nacional
- 76) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional Ltda
- 77) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional
- 78) Operación Financiamiento Ext.: Informe Semestral de Ejecución
- 79) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan de Adquisiciones
- 80) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan Operativo Anual
- 81) Pago de Bonificación de Tasas
- 82) Bonificación de Tasas de interés
- 83) Estado de deuda con organismos internacionales
- 84) Solicitud de Contratación
- 85) Plan Anual de Contrataciones
- 86) Contratación Ley de contrato de trabajo
- 87) Seguimiento y/o tratamiento de informe de auditoría
- 88) Solicitud de Fondo Rotatorio
- 89) Presentación Ciudadanos
- 90) Plan Anual de Auditoría
- 91) Modificación presupuestaria
- 92) Altas y bajas - Patrimoniales
- 93) Préstamo Retenciones de Haberes
- 94) Certificación de Servicios

- 95) Liquidación - Reconocimiento Título Secundario/Terciario/Universitario
- 96) Liquidación - Compensación adicional por desarraigo - Decreto 1840/86
- 97) Pagos por Interbanking
- 98) Pagos urgentes a otros bancos
- 99) Prelación de Pagos
- 100) Anulación de Pagos
- 101) Reversión de Pagos
- 102) Liquidación de haberes - Adicionales y suplementos
- 103) Pago de facturas de asistencias técnicas
- 104) Renovación de convenios de asistencias técnicas
- 105) Alta de asistentes técnicos
- 106) Rendición y Reposición de Fondo Rotatorio
- 107) Contratación Directa
- 108) Equiparación de Nivel y Grado
- 109) Promoción de grado
- 110) Solicitud de permiso de reserva de documentos
- 111) Oficio Judicial Reservado
- 112) Designación Autoridades Superiores
- 113) Traslado de agente
- 114) Liquidación de haberes - Compensación Transitoria
- 115) Liquidación de haberes - Bonificación por desempeño destacado
- 116) Liquidación de haberes - Horas extras o Servicios especiales
- 117) Pago de Factura
- 118) Pago Convenio
- 119) Incorporac. de gabinete a los cargos equiparados a autoridad superior
- 120) Cambio de agrupamiento
- 121) Rendición de cuentas
- 122) Rendición de Comisiones bancarias
- 123) Cese de Servicios
- 124) Auspicios Oficiales
- 125) Solicitud de reintegro
- 126) Solicitudes al Poder Ejecutivo
- 127) Facturas de servicios
- 128) Transferencia Agente
- 129) Autorización Anticipo de Fondos
- 130) Autorización Gastos
- 131) Autorización Gastos Fondo Rotatorio
- 132) Designación Planta Permanente
- 133) Solicitud suplemento por función informática
- 134) Orden de Pago sujeta a Orden de Compra vigente
- 135) Licitación Privada
- 136) Licitación Pública

- 137) Solicitud del pago de Unidades Retributivas
- 138) Acceso a la Información Pública
- 139) Solicitud de funciones ejecutivas – Incorporación y/o reasignación
- 140) Solicitud de func. ejecutivas Homologación - Ratificación - Derogación
- 141) Oficio Judicial
- 142) Convenios
- 143) Liquidación Complementaria de Haberes
- 144) Liquidación General de Haberes
- 145) Reintegro de gastos
- 146) Solicitud de pasajes y viáticos nacionales
- 147) Caja chica Rendición
- 148) Caja chica Solicitud

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 25/08/2017 N° 62235/17 v. 25/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 216-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° 14.423/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Artículo 81 de la Ley N° 26.522 establece las previsiones para que los licenciarios o autorizados de los servicios de comunicación audiovisual puedan emitir publicidad.

Que el Artículo 82 del citado cuerpo normativo deriva a su reglamentación el establecimiento de las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas.

Que, en consecuencia, el inciso f) del artículo 82 Decreto N° 1.225/10, reglamentario de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que la autoridad de aplicación podrá permitir la inclusión de promociones, patrocinios y publicidad durante la programación, siempre y cuando no perjudique la integridad y el valor de las emisiones y se compute dentro de los tiempos máximos de emisión fijados por ley.

Que el Artículo 94 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que los titulares de los servicios de comunicación audiovisual tributarán un gravamen proporcional al monto de facturación bruta correspondiente, entre otros, a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional.

Que el mismo marco normativo al que se ha hecho referencia y sus normas reglamentarias contienen diversas medidas dictadas con el objetivo de promover la producción de programación infantil.

Que el Decreto N° 267/2015, estableció modificaciones en la normativa vigente, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información, reconocidos en nuestra Constitución Nacional.

Que debe tenerse presente que las comunicaciones audiovisuales se encuentran sometidas a un incesante proceso de cambio en virtud del desarrollo de nuevas tecnologías, por ello la normativa que les fuera aplicable debe ir acompañando esos procesos evolutivos.

Que en atención a lo reseñado precedentemente, mediante Resolución 2.484-ENACOM/16 se dejaron sin efecto algunas reglamentaciones de la Ley N° 26.522, aplicables a los servicios de comunicación audiovisual por su excesiva rigurosidad formal.

Que en igual sentido resulta conveniente continuar adoptando medidas que acompañen la dinámica de transformación propia de los servicios audiovisuales y la normativa que los regula.

Que además de las citadas en los considerandos que anteceden, los Artículos 81 y 82 de la Ley N° 26.522 y sus modificatorias regulan diversos aspectos de la emisión de publicidad y sus condiciones, en los servicios de comunicación audiovisual y señales de contenidos.

Que ante las diversas normas que regulan la inserción de publicidad en las señales incorporadas en los abonos básicos y no básicos que comercializan los servicios de comunicación audiovisual y, paralelamente, reglan la inserción de dicha publicidad según el género de la programación, corresponde interpretar aquellas que son aplicables a los espectáculos deportivos, en ejercicio de las facultades acordadas por el Artículo 12 de la Ley N° 26.522.

Que en tal sentido, se ha solicitado a este Organismo se aclaren los alcances de las prenotadas normas.

Que el Artículo 81, inciso e) de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por el Decreto N° 1.225/10 prevé normas específicas que procuran la integralidad de la transmisión del espectáculo deportivo en protección de las audiencias, desplazando, por ende, otras normas contenidas en el mismo marco reglamentario que persiguen el mismo objetivo.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016 y por el Artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522 y lo acordado en su Acta N° 23 de fecha 17 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Los servicios de comunicación audiovisual de televisión abierta, en todos sus modos de transmisión, podrán insertar publicidad no tradicional en su programación, cualquiera sea el género.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la única restricción para la inserción de publicidad en señales que emitan espectáculos deportivos, es la definida en el Artículo 81, inciso e) del Decreto N° 1.225/10. La misma rige para los titulares de señales registradas y para los titulares de servicios por suscripción respecto de la señal de origen de acuerdo al artículo 81, inciso b) de la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 25/08/2017 N° 62241/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución 134-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02658315-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.130 de fecha 14 de octubre de 2016 se dispuso la designación con carácter transitorio del Licenciado en Economía Don Agustín Daniel MAI (M.I. N° 14.407.688) en el cargo Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES entonces dependiente de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, cuyo vencimiento operó el 24 de octubre de 2016.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 de fecha 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y 32 de fecha 12 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE FINANZAS, se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, desde el 24 de octubre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria del Licenciado en Economía Don Agustín Daniel MAI (M.I. N° 14.407.688), en el cargo de Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 25/08/2017 N° 61578/17 v. 25/08/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 230-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-06138646-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y el Convenio Marco de Cooperación de fecha 20 de marzo de 2017 celebrado entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido efectuado por la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA de la Provincia del CHACO, tendiente a obtener la cesión precaria y gratuita del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle JOHN KENNEDY, entre cuadrantes calles CÓRDOBA, LUJÁN, ESPAÑA y J. GARCÍA, de la Localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Departamento COMANDANTE FERNÁNDEZ, de la Provincia del CHACO, vinculado al N° de CIE 2200006383/1 y que cuenta con una superficie de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS

CUADRADOS (17.943,60 M2) conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-16389128-APN- DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA de la Provincia del CHACO, solicita autorización para continuar destinando el inmueble como Paseo Cívico Multiferial, para poder celebrar entre otras actividades culturales y sociales, la Fiesta Nacional del Algodón que se realiza en el predio desde 1.989, resultando de suma trascendencia para la comunidad.

Que el proyecto de la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA de la Provincia del CHACO, contempla reacondicionar los accesos, el cerco perimetral y la reparación del sector cubierto del inmueble solicitado.

Que el inmueble citado se encuentra desocupado, siendo utilizado por la Municipalidad como centro de exposiciones y eventos de trascendencia provincial como la Celebración de la Fiesta del Algodón.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación de los inmuebles y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes a los inmuebles que se otorgan.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que esta Agencia, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que el citado convenio establece asimismo que la administración de inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO por parte de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO no importará la "desafectación" en los términos de los Decretos N° 1.382/12 y N° 2.670/15 por lo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la ejercerá cuidando que ello no interfiera con su condición de bienes susceptibles de ser destinados a la explotación ferroviaria; destino que será prioritario respecto de cualquier otro.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, el cual reviste en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y concesionado a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO pero según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica actualmente su falta de afectación específica.

Que en función del requerimiento efectuado por la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA de la Provincia del CHACO, ante la necesidad de dicho Municipio de destinar el inmueble a un paseo cívico multiferial, se estima conveniente otorgarle un Permiso de Uso en los términos establecidos en el IF-2017-17258891-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente, ello a los fines de preservar el inmueble mientras no sea requerido para su reaplicación a la actividad ferroviaria.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el mencionado Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA de la Provincia del CHACO, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle JOHN KENNEDY, entre cuadrantes calles CÓRDOBA, LUJÁN, ESPAÑA y J. GARCÍA, de la Localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Departamento COMANDANTE FERNÁNDEZ, de la Provincia del CHACO, vinculado al N° de CIE 2200006383/1 y que cuenta con una superficie de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (17.943,60 M2) conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-16389128-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA" identificado como IF-2017-17258891-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Dese cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 61373/17 v. 25/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

BOLETIN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 232-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente EX-2016-00493760--APN-DMEYD#AABE, el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Decreto N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se propicia la entrega en depósito a la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO, respecto de los inmuebles del ESTADO NACIONAL, ubicados en Avenida Presidente Castillo y Río del Valle, Localidad de VALLE VIEJO, Departamento de VALLE VIEJO, Provincia de CATAMARCA, individualizados como: a) CIE N° 10-0000046-5 identificado catastralmente como 16-25-01-7335 que cuenta con una superficie total aproximada de TREINTA Y CUATRO MIL ONCE METROS CUADRADOS (34.011 M2) y b) CIE N° 10-0000068-6 identificado catastralmente como 16-25-01-7948, que cuenta con una superficie total aproximada de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (15.455 M2), conformando una superficie total aproximada de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (49.466,00 M2), conforme se detalla en el croquis IF-2016-04157063-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, como así también facultar a dicha Municipalidad para que en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, intervenga en defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL en toda clase de juicio en trámite o que en el futuro deba sustanciarse ante los Tribunales de esa Provincia, con relación a bienes inmuebles localizados en dicha Jurisdicción.

Que el inmueble citado se encuentra en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la custodia solicitada por la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO tiene por objeto prevenir cualquier hecho de inseguridad que pueda generarse en este predio, como así también el riesgo latente de que sea ocupado nuevamente por asentamientos espontáneos.

Que del relevamiento efectuado conforme IF-2017-01009889-APN-AABE#JGM, surge que el inmueble en trato cuenta con asentamientos consolidados en su mayoría en la zona Sur y sobre el camino de tierra hacia el Este de las parcelas, cercanos al corralón municipal, encontrándose expuesto a posibles usurpaciones o a que los asentamientos actuales se expandan, por lo que resulta procedente entregarlo en depósito a los efectos de su custodia, mantenimiento, limpieza y conservación a la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO, conforme el Acta de Entrega en Depósito que, identificado como IF-2017-16850723-APN- DGP#AABE, como ANEXO II forma parte de la presente.

Que a fin de poder hacer efectiva la custodia y conservación del predio antes descripto y con el objeto de evitar daños e intrusiones en otros predios del ESTADO NACIONAL que se encontraren en riesgo de posibles turbaciones, resulta necesario otorgarle al mencionado municipio las herramientas legales correspondientes, de modo tal que se halle habilitado a brindar una respuesta rápida y eficaz en defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL, por lo que procedería apoderar a la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO para que, con ese propósito, represente a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en todas las acciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con los inmuebles propiedad de aquél en dicha Jurisdicción y con relación a los predios intrusados cuyo depósito se propicia, para el inicio de las acciones de desalojo y lanzamientos pertinentes.

Que por el Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el mencionado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de políticas, normas, procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para celebrar todo tipo de contrato que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto, conforme lo dispone el inciso 10 del Artículo 8° del Decreto N° 1.382/12.

Que si bien tanto el Artículo 17 del Decreto N° 1.382/12 como el Artículo 6° del ANEXO del Decreto N° 2.670/15, reglamentario del anterior, contemplan que son las reparticiones de origen de los inmuebles las que deben custodiarlos, garantizando su resguardo e integridad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en función de las atribuciones que le otorgan las citadas normas puede disponer las medidas que estime corresponder a fin de preservar la integridad del patrimonio estatal.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto N° 1.382/12, y de su Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Entréguese en depósito a la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO, los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encuentran ubicados en Avenida Presidente Castillo y Río del Valle, Localidad de VALLE VIEJO, Departamento de VALLE VIEJO, Provincia de CATAMARCA, individualizados como: a) CIE N° 10-000046-5 identificado catastralmente como 16-25-01-7335 que cuenta con una superficie total aproximada de TREINTA Y CUATRO MIL ONCE METROS CUADRADOS (34.011 M2) y b) CIE N° 10-000068-6 identificado catastralmente como 16-25-01-7948, que cuentan con una superficie total aproximada de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (15.455 M2), conformando una superficie total aproximada de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (49.466,00 M2), conforme se detalla en el croquis IF-2016-04157063-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, ello a los fines de su custodia, mantenimiento, limpieza y conservación, en los términos y condiciones del instrumento que se aprueba en el artículo siguiente. Asimismo podrá ampliarse la custodia a otros inmuebles, en la medida que la Municipalidad denuncie ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO nuevas intrusiones o potenciales usurpaciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la denominada “ACTA DE ENTREGA EN DEPÓSITO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO” identificado como IF-2017-16850723-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO para que gratuitamente, en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y siguiendo las instrucciones que ésta imparta, inicie las acciones judiciales tendientes al desalojo de los predios que se encuentran intrusados. Asimismo facúltase a la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO para que en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y siguiendo las instrucciones que ésta imparta, intervenga en defensa de sus intereses en toda clase de juicio en trámite o que en el futuro deba sustanciarse, con relación a cualquier inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL en esa jurisdicción, ante los Tribunales de esa Provincia y/o Unidad Funcional de Instrucción y/o Fiscalía y/o Ministerio Público y/o Tribunal Administrativo y/o Contravencional y/o de Faltas y/o cualquier Autoridad Administrativa, y/o a intervenir en todas las instancias y trámites de mediación y/o conciliación obligatoria con relación a los bienes inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL en dicha Jurisdicción, en los cuales la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO sea parte legítima, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, ejerciendo al efecto las acciones pertinentes para entablar y contestar demanda, reconvenir, constituir domicilios especiales, prestar juramento, exigir fianzas, cauciones y demás garantías; producir, ofrecer o impugnar pruebas; solicitar todo tipo de medidas cautelares y sus cancelaciones; solicitar desalojos, lanzamientos, deshaucios; oponer o interrumpir prescripciones; denunciar delitos, querellar criminalmente, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; diligenciar exhortos, oficios, cédulas, mandamientos y citaciones; formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar testimonios; realizar todo tipo de actuación y/o presentación y/o recurso administrativo; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios e indispensables para el mejor desempeño del presente mandato.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus, Presidente. — Pedro Villanueva, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 713-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO la Ley N° 27.341 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se facultó a los señores Ministros a, entre otras cuestiones, designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Decisión Administrativa N° 477/98 en su artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Vocero Presidencial, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción, Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccionales, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS resulta necesario designar como Asesor de Gabinete al Licenciado Carlos Mateo SIRAGUSA asignándole las Unidades Retributivas que le corresponde.

Que el Servicio Jurídico permanente de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 4° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 17 de julio de 2017, como Asesor de Gabinete de la Secretaria de Servicios Logísticos para la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias, al Licenciado Carlos Mateo SIRAGUSA (DNI N° 21.392.206), asignándole la cantidad de UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (1.350) unidades retributivas a partir del 17 de julio de 2017 y DOSMIL SETECIENTAS (2.700) unidades retributivas a partir del 1 de agosto de 2017 mientras dure su asignación de funciones.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 – Programa 16 – Inciso 1 – Partidas 1.7.0. y 1.1.6 – Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Oscar Raúl Agud.

e. 25/08/2017 N° 61447/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 718-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 477/98 en su artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Vocero Presidencial, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción, Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccionales, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 355/17 se facultó, a los señores Ministros a, entre otras cuestiones, designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE DEFENSA resulta necesario designar como Asesora de Gabinete del Ministro de Defensa a la señora Julia Inés VILLARRUEL (D.N.I. N° 36.234.404) asignándole las Unidades Retributivas que le corresponde.

Que el Servicio Jurídico permanente de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 17 de julio de 2017, como Asesora de Gabinete del suscripto, a la señora Julia Inés VILLARRUEL (D.N.I. N° 36.234.404), asignándole la cantidad de UN MIL SETENTA Y CINCO (1.075) Unidades Retributivas a partir del 17 de julio de 2017, y la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA (2.150) Unidades Retributivas mensuales, a partir del 1 de agosto de 2017, y mientras dure su asignación de funciones.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 – Programa 16 – Inciso 1 – Partidas 1.7.0. y 1.1.6 – Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Oscar Raúl Agud.

e. 25/08/2017 N° 61445/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3204-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2088 del 11 de agosto de 2015 y su modificatoria 2502 del 29 de septiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14890/15 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por la Resolución Ministerial N° 2.347/14 se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Ministerial N° 183/15 se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Ministerial N° 2088/15 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 (UNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XVII de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 modificada por el Acta N° 12 del 18 de septiembre de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la planta permanente a la agente Silvina Flavia ESTEVEZ (D.N.I. N° 23.473.937) en el Cargo de Responsable de Secretaria Privada (Código 2014-006525-MINEDU-G-SI-XB), Agrupamiento General, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 4, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la JEFATURA DE ASESORES DE GABINETE DEL MINISTRO de UNIDAD MINISTRO de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 25/08/2017 N° 61602/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Resolución 4432-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO las Resoluciones Ministeriales Nros. 1061 del 16 de agosto de 2006, 411 del 19 de marzo de 2009, 597 del 31 de marzo de 2011 y 545 del 27 de marzo de 2013, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Nros. 2027 del 28 de marzo de 2017 y 3618 del 20 de junio de 2017, el Expediente Electrónico N° 03265330-APN -SECPU#ME/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 2027/17 se modificó el reglamento del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO originalmente establecido por Resolución Ministerial N°1061.

Que surge la necesidad de actualización del marco regulatorio del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO para el mejor diseño y ejecución de los proyectos presentados, a fin de abordar de la mejor manera los objetivos propuestos en cada convocatoria.

Que con motivo de realizar una ejecución más ágil de los proyectos resulta indispensable realizar un cambio en la forma del giro de los fondos a las universidades para efectuarlo en una única vez por convocatoria.

Que por lo expuesto, se estima pertinente reemplazar el ANEXO I (IF -2017-03800770-APNDNDUYV#ME) de la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Nro. 2027/17 por el (IF -2017-16101709-APN -DNDUYV#ME), incluido como Anexo a la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22520 (t.o. Decreto N° 438/92) y modificatorios y Decreto N° 357.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Modificar la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Nro. 2027 del 28 de marzo de 2017 reemplazando su ANEXO I (IF -2017- 03800770-APN -DNDUYV#ME) por el Anexo (IF-2017-16101709-APN -DNDUYV#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. – Establecer que la presente modificación será implementada desde la Convocatoria Anual 2017 “Compromiso Social Universitario” del Programa de Voluntariado Universitario aprobada por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 3618 del 20 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. – Danya Verónica Tavela.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1º.- El Programa se implementará a través de convocatorias públicas y abiertas realizadas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN dirigidas a facultades, cátedras y estudiantes de Universidades Públicas Nacionales y Provinciales e Institutos Universitarios Nacionales, para la presentación de proyectos de compromiso social universitario que promuevan la vinculación de estas instituciones con la comunidad en la que están insertas, a través de propuestas orientadas a mejorar la calidad de vida de su población.

Con el compromiso social universitario buscamos promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades, a través del financiamiento de proyectos. Alentamos la participación de los estudiantes universitarios en la identificación y solución de problemáticas comunitarias y promovemos el compromiso social en los futuros estudiantes profesionales, a través de la comprensión de la función social del conocimiento, la ciencia y la tecnología. Además, creemos importante favorecer la articulación de las instituciones educativas del nivel superior universitario con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, priorizando proyectos que requieran la colaboración de las mismas en su diseño e implementación y facilitando desde las comunidades universitarias recursos humanos calificados para actuar sobre las diferentes problemáticas existentes.

De la conformación de los proyectos

ARTÍCULO 2º.- Los proyectos deben ser diseñados e implementados por equipos integrados por:

- 1) Docentes de materias afines a las carreras que prosiguen los estudiantes.
- 2) Estudiantes regulares de Universidades Nacionales, Provinciales e Institutos Universitarios Nacionales: cada proyecto debe contar con un mínimo de estudiantes universitarios que podrá variar en cada convocatoria, pudiendo pertenecer a una o más Facultades/Departamentos o carreras.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos, de acuerdo a las características de cada convocatoria, podrán tener la obligación de contar con un miembro de otro claustro universitario en el equipo de trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Cada equipo debe tener un docente como responsable del proyecto. Debe tener un cargo de Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos, y podrá estar a cargo de hasta DOS (2) proyectos.

ARTÍCULO 5º.- Los proyectos, de acuerdo a las características de cada convocatoria, podrán contar con el compromiso de terceros que estén interesados en su implementación, quienes deberán manifestar dicho compromiso mediante la firma de un Acta Compromiso. Se entiende por terceros a Gobiernos Provinciales, Municipios, Entidades Intermedias, Cooperativas, Asociaciones Civiles, Organismos del Sector Público, Universidades de gestión privada, etc.

Característica de los proyectos

ARTÍCULO 6º.- La participación de los estudiantes en estos proyectos podrá ser concebida y acreditada como trabajo de campo, práctica pre-profesional, crédito, etc. previstos en los respectivos planes de estudio, sin que constituya un requisito para la aprobación del proyecto. Cada universidad deberá extender constancia del

proyecto realizado a cada uno de los alumnos que hayan participado de la experiencia, conforme el modelo que oportunamente brinde el programa.

ARTÍCULO 7º.- Los proyectos a presentarse pueden ser:

- Proyectos actualmente en curso.
- Proyectos que han sido desarrollados en algún momento desde la Universidad.
- Proyectos nuevos.

ARTÍCULO 8º.- Deben tender al compromiso social universitario. A modo de orientación, se sugieren los siguientes ejes temáticos: Educación; Cultura; Salud; Derechos; Inclusión Social; Participación Ciudadana; Política; Ambiente; Emprendedorismo; Hábitat e Infraestructura; Trabajo; Inclusión Tecnológica; Género e Identidad: educación en contextos de encierro; fortalecimiento de organizaciones sociales; Investigación Acción Participativa; Innovación Social.

ARTÍCULO 9º.- Los Proyectos pueden durar desde seis (6) meses a un (1) año en su ejecución.

De la presentación de los proyectos

ARTÍCULO 10º.- Los proyectos deben presentarse siguiendo el cronograma y las pautas previstas por el Programa para cada Convocatoria. Con el objetivo de asegurar una mayor equidad y transparencia en el acceso al Programa, la presentación de los proyectos se realizará a través de formularios electrónicos, los cuales deberán ser complementados con documentos en soporte magnético y/o en papel.

ARTÍCULO 11º.- La presentación de los proyectos deberá estar avalada con la firma y sello del Rector/a o autoridad designada por el/la mismo/a.

ARTÍCULO 12º.- Los proyectos serán remitidos desde la Secretaría, de la Universidad, que esté a cargo de la gestión del Programa, a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS en la fecha y modalidad prevista para cada Convocatoria.

ARTÍCULO 13º.- El Programa se desvincula por posibles plagios y/o por el uso no autorizado del material bibliográfico que se utilicen para la constitución/elaboración de los proyectos presentados.

De la evaluación de los proyectos

ARTÍCULO 14º.- Los Proyectos serán evaluados por un Comité Evaluador ad hoc integrado por especialistas con antecedentes académicos y profesionales de relevancia para la evaluación de proyectos de voluntariado universitario.

ARTÍCULO 15º.- Los proyectos serán calificados por el Comité Evaluador, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Aportes a la formación

1.1.- Relación del proyecto con la formación de los estudiantes

1.2.- Relación con la currícula académica

1.3.- Relación del proyecto con el compromiso social universitario

2.- Características del Proyecto

2.1.- Relevancia de la problemática para el desarrollo comunitario

2.2.- Localización

2.3.- Coherencia en la formulación del proyecto

2.4.- Interdisciplinariedad

2.5.- Presupuesto

2.6.- Antecedentes del proyecto

2.7.- Aportes propios

2.8.- Participantes

2.9.- Sustentabilidad

2.10.- Relación con áreas/programas institucionales de prácticas socio-comunitarias.

2.11.- Planteamiento del problema

2.12.- Bibliografía

3.- Relación con la comunidad/Universidad

3.1.- Participación de otras instituciones

3.2.- Grado de involucramiento de las instituciones y organizaciones

4.- Eje temático utilizado

5.- Evaluación de aspectos cualitativos

ARTÍCULO 16°.- El Comité Evaluador podrá solicitar información adicional y/o la reformulación de parte proyecto a efectos de ser considerado para la evaluación. Una vez evaluados, los proyectos son aprobados mediante Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y los resultados son publicados. La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS podrá brindar a los participantes capacitación y/o asistencia técnica para la implementación de los proyectos que resultaran aprobados.

ARTÍCULO 17°.-La presentación de proyectos por parte de las Universidades implica el conocimiento y aceptación de las bases para la selección de proyectos del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO. El dictamen del Comité Evaluador no será susceptible de recurso alguno.

Del financiamiento de los proyectos

ARTÍCULO 18°.- Los proyectos aprobados serán financiados de acuerdo a los montos máximos que se establezcan por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS para cada Convocatoria. Los fondos serán girados a las respectivas universidades, en la cuenta que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS tiene establecida para transferencias, y serán justificados conforme las pautas de rendición de las Resolución Ministerial N° 2017/08 y Resolución SPU N° 2260/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19°.- Una vez que se aprueban los proyectos, se transferirá a cada Universidad la totalidad del subsidio aprobado para cada proyecto. Asimismo, los directores de los proyectos deberán presentar informes y rendiciones de cuentas de avance al promediar la ejecución de los proyectos, detallando las actividades realizadas, objetivos y metas alcanzados. Deberán realizarlo conforme el instructivo que el Programa elaborará a tal efecto y las disposiciones de las Resolución Ministerial N° 2017/08 y Resolución SPU N° 2260/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20°.- Con la rendición final del depósito, conforme las pautas previstas, los equipos deben entregar un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. A su vez, se podrá solicitar un informe a la Universidad y al tercero asociado sobre la ejecución de los proyectos.

De la utilización del subsidio

ARTÍCULO 21°.- El subsidio podrá utilizarse para financiar los siguientes gastos, los máximos permitidos por rubro podrán variar de acuerdo a las características de cada convocatoria:

- a) Bienes de consumo (productos alimenticios, productos de papel, cartón e impresos y otros –elementos de limpieza, útiles de escritorio, útiles de medicina y laboratorio-);
- b) Pasajes y viáticos (reintegro de gastos de alojamiento y comidas).
- c) Publicidad y propaganda;
- d) Servicios comerciales y financieros (transporte, imprenta, publicaciones, internet);
- e) Bienes de uso (maquinaria y equipo).

ARTÍCULO 22°.- Los seguros de vida y/o accidente correspondientes a las actividades de aquellos estudiantes que participen del Proyecto deberán ser financiados por las Universidades, teniendo en cuenta que dicha obligación no está comprendida dentro de los rubros mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 23°.- Los bienes de uso adquiridos con el subsidio del programa, para la realización del proyecto pasan a ser parte del patrimonio de la Universidad que lo haya presentado, una vez finalizado el tiempo de ejecución, según la Ley de Educación Superior y sus respectivas normas reglamentarias. De ser más de una las Universidades involucradas en el proyecto, la propiedad de los bienes quedará a acuerdo de las mismas.

Del seguimiento y control

ARTÍCULO 24°.- El equipo técnico de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO será responsable de realizar el seguimiento y control de los proyectos financiados. Para realizar esta tarea tendrá en cuenta los informes de avance y finales presentados por los equipos de los proyectos, realizará visitas a las distintas comunidades beneficiadas y/o solicitará informes a personas, instituciones u organizaciones públicas y privadas. En caso de solicitarse, los proyectos deberán responder a solicitudes extra a los informes ya mencionados en distintos formatos (fotográfico, audiovisual, documental, textos, etc.)

Asimismo, podrá dar difusión de los resultados de las Convocatorias y de la ejecución de los proyectos mediante herramientas tales como:

1. Catálogo web de proyectos presentados y/o aprobados.
2. Catálogo gráfico de proyectos presentados y/o seleccionados.
3. Exhibición en distintos espacios de materiales realizados en los proyectos.

ARTÍCULO 25°.- En el caso de ser necesarios por parte de los proyectos la realización de cambios en el presupuesto, de responsable o pedidos de prórroga en la presentación de informes y rendiciones, la Universidad deberá presentar una nota fundando el pedido al PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 26°.- El subsidio podrá ser anulado parcial o totalmente por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de acuerdo con un informe fundado en el que se ponga de manifiesto que el proyecto no se desarrolla de acuerdo con el plan aprobado, o que los recursos solicitados no se utilizan correctamente.

ARTÍCULO 27°.- El uso indebido y/o doloso de los fondos de los proyectos inhabilitará a la Universidad para futuras presentaciones en el marco de las Convocatorias del Programa, independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.

IF-2017-16101709-APN-DNDUYV#ME

e. 25/08/2017 N° 61630/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3205-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 y su modificatoria N° 127 del 27 de julio de 2015, ambas de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2546 del 30 de septiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 24.460/15 del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS modificada por la similar N° 127/15 se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.546/15 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 13 (TRECE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XXXIV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 28 de septiembre de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomendó la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en la mencionada acta.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2017-12261971-APN- DRRHH#ME), que forma parte integrante de este acto, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia de esta Cartera Ministerial que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 61632/17 v. 25/08/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 3211-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2308 del 2 de septiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14976/15 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución Ministerial N° 183/15 se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Ministerial N° 2308/15 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 15 (QUINCE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a VI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 19 de agosto de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomendó la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la planta permanente a las personas que se mencionan en el Anexo N° (IF-2017-13486713-APN-DRRHH#ME), que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia de esta Cartera Ministerial que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

ANEXO

DEPENDENCIA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES – SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

Apellido y Nombre	DNI N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
SFORMO, Laura Carolina	31.684.606	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional Analista en Costos del Sistema Operativo	2014-006266-MINEDU-P-SI-X-C
ZY SSHOLTZ, Florencia	31.723.222	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional Analista en Planeamiento Educativo	2014-006290-MINEDU-P-SI-X-C
PONS, Eliana Andrea	28.770.009	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional en Análisis e Interpretación de Datos Cuantitativos para el Planeamiento Educativo	2014-006304-MINEDU-P-SI-X-C
MENDEZ, Laura Carolina	30.914.572	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Profesional Especializado en Análisis del Financiamiento Educativo	2014-006379-MINEDU-P-SI-X-B
BASOMBRI, Manuel Alberto	16.810.879	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Profesional Especializado en Costos del Sistema Educativo	2014-006390-MINEDU-P-SI-X-B
CALVELO, María Carolina	22.654.978	PROFESIONAL	GENERAL	B	4	Profesional Especializado en Planeamiento Educativo	2014-006462-MINEDU-P-SI-X-B

IF-2017-13486713-APN-DRRHH#ME
e. 25/08/2017 N° 61659/17 v. 25/08/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución 3207-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.292 del 28 de agosto de 2015 y su modificatoria 2502 del 29 de septiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 18.761/15 del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos

vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por la Resolución Ministerial N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15, se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Ministerial N° 183/15 y su modificatoria 486/15, se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Ministerial N° 2.292/15 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 8 (OCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIII de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 28 de agosto de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la planta permanente a la agente Graciela Amelia ACOSTA (D.N.I. N° 16.547.996) en el Cargo Técnico Especialista en Gestión de Personal (Código 2014-006561-MINEDU- GSI-X-B), Agrupamiento General, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 6, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 25/08/2017 N° 61671/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 3202-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014, 183 del 30 de enero de 2015 y 1637 del 29 de junio de 2015 y su modificatoria del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 13.702/15 del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por la Resolución Ministerial N° 2347/14 se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Ministerial N° 183/15 se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Ministerial N° 1637/15 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 (DOS) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I, II y III de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 22 de junio de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera o, en su caso, su continuidad en la misma, en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el Anexo N° (IF-2017-13864680-APN - DRRHH#ME) que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia de esta Cartera Ministerial que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 61674/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3184-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 1976 del 28 de julio de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 25.754/15 con CINCO (5) cuerpos del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 1976/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 14 (CATORCE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 28 de julio de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 128 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la planta permanente a la agente María Paula MONTESINOS (D.N.I. N° 16.895.464), en el cargo Profesional Especializado en Investigación Educativa (Código 2014-006458- MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 25/08/2017 N° 61675/17 v. 25/08/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 443-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Procedimiento Interno de esta ARN G-Clase II y III-02, Revisión 4, "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II", el trámite de solicitud de Permiso Individual de la LICENCIADA Amalia María STEFANIC, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la LICENCIADA Amalia María STEFANIC presentó el formulario de solicitud de Permiso Individual para el uso de radioisótopos o radiaciones ionizantes, para Investigación y Docencia.

Que conforme a lo informado por el Responsable del sector de FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR de esta ARN, el solicitante posee deuda a la fecha, en concepto de tasa regulatoria del Permiso Individual.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que la LICENCIADA STEFANIC no ha dado cumplimiento al Artículo mencionado.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material Radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó que con carácter de excepción se autorice la prosecución de los trámites de Licenciamiento de la Licenciada Amalia María STEFANIC.

Que la LICENCIADA STEFANIC presta servicios realizando tareas de calibración y control en la Gerencia Aplicaciones y Tecnología de las Radiaciones en el Centro Atómico Ezeiza de la CNEA, las cuales son consideradas de interés público, siendo en consecuencia de razonable necesidad el otorgamiento del Permiso Individual solicitado.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS han verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la solicitud mencionada del Permiso Individual, y que la solicitante posee la formación, capacitación y entrenamiento requeridos para la obtención o renovación del citado permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 04/2017 –Listado 875, Aplicaciones Médicas, ha tratado dicho caso y recomendó dar curso favorable al trámite de solicitud referido.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme lo establecen los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2017 (Acta N° 29),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar en carácter de excepción, el Permiso Individual de la LICENCIADA Amalia María STEFANIC para el propósito de Calibración de Equipos, solicitado por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 04/2017 – Listado 875, Aplicaciones Médicas.

Expte. N°	Usuario	Propósito	Act. N°
05158- IN	STEFANIC AMALIA MARÍA	10- CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	03

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

e. 25/08/2017 N° 61226/17 v. 25/08/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 447-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Procedimiento interno de esta ARN G-Clase II y III-02, Revisión 4, “Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II”, el trámite de solicitud de Permiso Individual de la Licenciada Gisela Andrea RUTTY SOLÁ, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la LICENCIADA Gisela Andrea RUTTY SOLÁ presentó el formulario de solicitud de Permiso Individual para el uso de radioisótopos o radiaciones ionizantes, para Investigación y Docencia.

Que conforme a lo informado por el Responsable del Sector de Facturación y Comercio Exterior de esta ARN, la solicitante posee deuda a la fecha en concepto de Tasa Regulatoria del Permiso Individual.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que la LICENCIADA RUTTY SOLÁ no ha dado cumplimiento al Artículo mencionado.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material Radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó que con carácter de excepción se autorice la prosecución del trámite de Licenciamiento de la Licenciada Gisela Andrea RUTTY SOLÁ.

Que la Licenciada RUTTY SOLÁ realiza tareas de investigación como Responsable de la Seguridad Radiológica del Laboratorio de Radioquímica N° 15 en el Centro Atómico Ezeiza de la CNEA, las cuales son consideradas de interés público, siendo en consecuencia de razonable necesidad el otorgamiento del Permiso Individual solicitado.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS han verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la solicitud mencionada de Permiso Individual, y que la solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación del citado permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 04/2017 – Listado 875, Aplicaciones Médicas, ha tratado dicho caso y recomendó dar curso favorable al trámite de solicitud referido.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado del presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 9 de agosto de 2017 (Acta N° 30),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción, el Permiso Individual de la LICENCIADA Gisela Andrea RUTTY SOLÁ, para el propósito Investigación y Docencia, solicitado por la CNEA, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 04/2017 –Listado 875, Aplicaciones Médicas.

Expte N°	Usuario	Propósito	Actuación N°
05201- IN	RUTTY SOLÁ, GISELA ANDREA	8.8.1- INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	03

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

e. 25/08/2017 N° 61231/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 687/2017

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 9910/2016 del Registro de INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 26.522 y N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1225 y N° 324 de fecha 31 de agosto de 2010 y 8 de mayo de 2017 respectivamente, las Resoluciones INCAA N° 1219, N° 2044 y N° 2113 de fecha 16 de junio, 27 de septiembre y 7 de octubre de 2016 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1219/2016/INCAA se llamó al “CONCURSO PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL” para la realización de OCHO

(08) películas de ficción en capítulos, destinadas a su televisación, a realizarse íntegramente con fondos privados, recibiendo la Productora hasta un 30% del presupuesto total aprobado con un tope de hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000.-) en concepto de el CIENTO POR CIENTO (100%) de las cargas sociales y sindicales de técnicos y actores y hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de los sueldos de personal técnico que participen efectivamente de la producción de LA SERIE.

Que las Bases y Condiciones del Mencionado Concurso se encuentran en los anexos de la Resolución N° 1219/2016/INCAA.

Que por Resolución N° 2044/2016/INCAA, se designa al Jurado para la selección de ganadores del mencionado Concurso.

Que el Jurado seleccionado se expide en las actas del día 30 de septiembre de 2016 sobre los Ganadores del llamado a Concurso.

Que la mencionada selección se realiza en el marco de lo dispuesto en el propio llamado a Concurso, conforme a Resolución N° 1219/2016/INCAA.

Que por Resolución N° 2113/2016/INCAA, se declaran los ganadores del mencionado llamado a Concurso, encontrándose entre ellos el proyecto "EL BATACAZO", del presentante Cineworld S.R.L.

Que no habiéndose cumplimentado por parte de CINEWORLD S.R.L. con la presentación de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del Concurso y atento no haberse presentado a la firma del contrato de instrumentación de premio en el plazo de intimación realizado mediante carta documento N° 720201941 recibida el día 17 de Febrero de 2017, y que mediante carta documento de fecha 27 de marzo de 2017 CINEWORLD S.R.L. ha solicitado expresamente la baja del premio, es que corresponde declarar desierto el premio otorgado a CINEWORLD S.R.L. mediante la Resolución INCAA N° 1223/2017.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el premio otorgado mediante Resolución INCAA N° 2113/2016 a CINEWORLD S.R.L. por el proyecto "EL BATACAZO", en relación al "CONCURSO PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 25/08/2017 N° 61451/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 681/2017

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 6467/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución N° 13/2017/INCAA, en ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos, entre los adquirientes de Boletos Oficiales Cinematográficos resultantes del sorteo correspondiente al mes de mayo del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20 horas en el Diputados TV ubicado en Avenida Rivadavia 1841 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por la Escribana María Laura Monjo.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Pública María Laura Monjo constan los nombres y documentos de los ganadores.

Que los ganadores resultaron ser por el mes de mayo: 1) Agustina GONZALEZ CAMISCIA, DNI: 41.674.800, 2) Natasha DIETRICH, DNI: 38.529.628, 3) Camila ROMBOLA, DNI: 40.014.478, 4) Vanina Abigail AVILA, DNI: 36.569.737, 5) Fabián Antonio ALONSO, DNI: 23.627.039, 6) Marcelo GOMEZ, DNI: 26.390.172, 7) Guillermo RODON, DNI: 16.195.232, 8) Marcela BENGIELSDROF, DNI: 21.923.687, 9) Rafaela PAGURA, DNI: 39.755.980, 10) Vanina Betsabe GEIER, DNI: 30.668.942 y 11) Mónica Elizabeth NOVOA, DNI: 30.328.421.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense ganadores del premio de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) libre de impuestos, correspondiente al mes de mayo del año 2017, a los acreedores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de los ganadores que figuran en el Anexo de la presente Resolución, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de los ganadores en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 61453/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 680/2017

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 6466/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos resultante del sorteo correspondiente al mes de Enero del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20.00 horas en Diputados TV ubicado en Avenida Rivadavia 1841 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por el Escribana María Laura MONJO.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Maria Laura MONJO, consta el nombre y documento del ganador.

Que el ganador resultó ser el Sr. KAZAH Agustín (D.N.I. N° 31.894.822).

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° — Declárese ganador del premio del sorteo correspondiente al mes de ENERO del año 2017, al Sr. KAZAH Agustín (D.N.I. N° 31.894.822), acreedor de la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor del Sr. KAZAH Agustín (D.N.I. N° 31.894.822), la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre del ganador en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 25/08/2017 N° 61456/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 679/2017

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 6465/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos resultante del sorteo correspondiente al mes de Febrero del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20.00 horas en Diputados TV ubicado en Avenida Rivadavia 1841 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por el Escribana Maria Laura MONJO.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Maria Laura MONJO, consta el nombre y documento del ganador.

Que la ganadora resultó ser la Sra. BARON Marcela (D.N.I. N° 13.265.420).

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganadora del premio del sorteo correspondiente al mes de FEBRERO del año 2017, a la Sra. BARON Marcela (D.N.I. N° 13.265.420), acreedora de la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de la Sra. BARON Marcela (D.N.I. N° 13.265.420) la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de la ganadora en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 25/08/2017 N° 61458/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 678/2017

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 6464/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos resultante del sorteo correspondiente al mes de Marzo del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20.00 horas en Diputados TV ubicado en Avenida Rivadavia 1841 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por el Escribana Maria Laura MONJO.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Maria Laura MONJO, consta el nombre y documento del ganador.

Que la ganadora resultó ser la Sra. SILVA Evelyn Tatiana (D.N.I. N° 38.751.400).

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganadora del premio del sorteo correspondiente al mes de MARZO del año 2017, a la Sra. SILVA Evelyn Tatiana (D.N.I. N° 38.751.400), acreedora de la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de la Sra. SILVA Evelyn Tatiana (D.N.I. N° 38.751.400) la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de la ganadora en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 25/08/2017 N° 61459/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 677/2017**

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 6463/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos resultante del sorteo correspondiente al mes de ABRIL del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20.00 horas en Diputados TV ubicado en Avenida Rivadavia 1841 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por el Escribana Maria Laura MONJO.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Maria Laura MONJO, consta el nombre y documento del ganador.

Que la ganadora resultó ser la Sra. GODOY Noelia (D.N.I. N° 95.091.954).

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganadora del premio del sorteo correspondiente al mes de ABRIL del año 2017, a la Sra. GODOY Noelia (D.N.I. N° 95.091.954), acreedora de la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de la Sra. GODOY Noelia (D.N.I. N° 95.091.954) la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de la ganadora en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 25/08/2017 N° 61463/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 676/2017**

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 6462/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 21 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos resultante del sorteo correspondiente al mes de MAYO del año 2017.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20.00 horas en Diputados TV ubicado en Avenida Rivadavia 1841 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por el Escribana Maria Laura MONJO.

Que en el acta confeccionada por la Escribana Maria Laura MONJO, consta el nombre y documento del ganador.

Que la ganadora resultó ser la Sra. GARAVENTA Maria Cristina (D.N.I. N° 10.112.408).

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganadora del premio del sorteo correspondiente al mes de MAYO del año 2017, a la Sra. GARAVENTA Maria Cristina (D.N.I. N° 10.112.408), acreedora de la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de la Sra. GARAVENTA Maria Cristina (D.N.I. N° 10.112.408), la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre de la ganadora en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 25/08/2017 N° 61466/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 675/2017

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 6461/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 15 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

Que mediante la Resolución INCAA N° 13/2017 se dispuso un incentivo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) o su equivalente en premios, para la sala responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico ganador.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto, correspondiente al mes de Marzo del año 2017, fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20.00 horas en Diputados TV sito en Av. Rivadavia 1841 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por la escribana Maria Laura MONJO.

Que la sala responsable del expendio del Boleto Ganador para el mes de Marzo de 2017 resultó ser CINES DEL PASEO I, con código de sala 046660.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganadora del premio incentivo correspondiente, en referencia al expendio del Boleto Oficial Cinematográfico, ganador versión Marzo de 2017, a la sala CINES DEL PASEO I, (RIOCIN S.A.) acreedora de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de CINES DEL PASEO I, (RIOCIN S.A. CUIT 30-71019722-5), la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre del ganador en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 25/08/2017 N° 61471/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 674/2017

Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° 6454/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nro. 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 del 15 de Abril de 1993, la Resolución INCAA N° 13 de fecha 16 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la Resolución INCAA N° 13/2017, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-), libre de impuestos.

Que mediante la Resolución INCAA N° 13/2017 se dispuso un incentivo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) o su equivalente en premios, para la sala responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico ganador.

Que el sorteo referido en la Resolución citada en el Visto, correspondiente al mes de Febrero del año 2017, fue realizado el 16 de junio del 2017 a las 20.00 horas en Diputados TV sito en Av. Rivadavia 1841 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por la escribana Maria Laura MONJO.

Que la sala responsable del expendio del Boleto Ganador para el mes de Febrero de 2017 resultó ser VILLAGE RECOLETA 8, con código de sala 600402.

Que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Administración han tomado intervención al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganadora del premio incentivo correspondiente, en referencia al expendio del Boleto Oficial Cinematográfico, ganador versión febrero de 2017, a la sala VILLAGE RECOLETA 8 (VILLAGE CINEMAS SA.), acreedora de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de VILLAGE RECOLETA 8 (VILLAGE CINEMAS SA. CUIT 30-68718660-1), la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre del ganador en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

e. 25/08/2017 N° 61478/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 39-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

CONSEJO DIRECTIVO

A ORDINARIA N° 1255

VISTO el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0000132/2016, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467, y el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 737 de fecha 21 de julio de 2016, y el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 084/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 737 de fecha 21 de julio de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Don Carlos DELLA VEDOVA (M.I. N° 27.602.970) en el cargo de Gerente General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 1, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 084/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Lic. Carlos Della Vedova (M.I. N° 27.602.970) en el cargo de Gerente de la Gerencia General dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 21 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 737 de fecha 21 de julio de 2016 y renovada posteriormente por la Resolución del Consejo Directivo del INTI N° 084/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, del Licenciado en Economía Don Carlos DELLA VEDOVA (M.I. N° 27.602.970), en el cargo de Gerente General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 1 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del

citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 2°.-El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente. — Hugo Monte, Vicepresidente. — Oreste Daniel Lupi, Vocal.

e. 25/08/2017 N° 61713/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 40-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1255

VISTO el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP -INT: 0000314/2016, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467, y el Decreto N°. 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 568 de fecha 3 de junio de 2016, y el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 083/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 568 de fecha 3 de junio de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Don Eduardo Martín BERSCHADSKY (M.I. N° 18.415.483) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 083/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Dr. Eduardo Martín Berschadsky (M.I. N° 18.415.483) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 30 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 568 de fecha 3 de junio de 2016

y posteriormente renovada por la Resolución del Consejo Directivo del INTI N° 083/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, al Doctor Don Eduardo Martín BERSCHADSKY (M.I. N° 18.415.483), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente. — Hugo Monte, Vicepresidente. — Oreste Daniel Lupi, Vocal.

e. 25/08/2017 N° 61714/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 41-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1255

VISTO el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0006549/2015, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467, y el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 517 de fecha 23 de mayo de 2016, y el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 085/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 517 de fecha 23 de mayo de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Doña Gabriela Verónica CESARINI (M.I. N° 22.981.941) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 085/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria de la Dra. Gabriela Verónica Cesarini (M.I. N° 22.981.941) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 21 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 517 de fecha 23 de mayo de 2016 y renovada posteriormente por la Resolución del Consejo Directivo del INTI N° 085/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, a la Doctora Doña Gabriela Verónica CESARINI (M.I. N° 22.981.941), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente. — Hugo Monte, Vicepresidente. — Oreste Daniel Lupi, Vocal.

e. 25/08/2017 N° 61715/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 43-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1255

VISTO el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0000524/2016, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467, y el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 482 de fecha 17 de mayo de 2016, y el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 087/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 482 de fecha 17 de mayo de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Industrial Don Mariano ORTEGA (M.I. N° 22.120.891) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asistencia Regional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 087/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Ing. Mariano Ortega (M.I. N° 22.120.891) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asistencia Regional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 30 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 482 de fecha 17 de mayo de 2016 y posteriormente renovada por la Resolución del Consejo Directivo del INTI N° 087/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, del Ingeniero Industrial Don Mariano ORTEGA (M.I. N° 22.120.891), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Asistencia Regional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente. — Hugo Monte, Vicepresidente. — Oreste Daniel Lupi, Vocal.

e. 25/08/2017 N° 61716/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 47-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

CONSEJO DIRECTIVO

A ORDINARIA N° 1255

VISTO el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0002946/2015, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467, y el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 560 de fecha 2 de junio de 2016, y el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que por la Decisión Administrativa N° 560 de fecha 2 de junio de 2016 se designó con carácter transitorio, a partir del 28 de abril de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la medida, a la Doctora Doña Graciela Blanca MUSET (M.I. N° 11.008.074), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Cooperación Económica e Institucional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 13, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 3 de junio de 2016 y hasta el 21 de febrero de 2017 a la Doctora Doña Graciela Blanca MUSET (M.I. N° 11.008.074), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Cooperación Económica e Institucional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 13, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase, a partir del 22 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 560 de fecha 2 de junio de 2016, a la Doctora Doña Graciela Blanca MUSET (M.I. N° 11.008.074), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Cooperación Económica e Institucional dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 13, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente. — Hugo Monte, Vicepresidente. — Oreste Daniel Lupi, Vocal.

e. 25/08/2017 N° 61729/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 44-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1255

VISTO el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0003252/2014, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467, y los Decretos Nros. 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, 872 de fecha 3 de julio de 2013, 2399 de fecha 10 de noviembre de 2015 y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 086/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 872 de fecha 3 de julio de 2013 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Electricista Don Héctor Manuel LAIZ (M.I. N° 16.939.221) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Calidad y Ambiente dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 13, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 2399/15 se prorrogó la designación transitoria aludida en el considerando precedente.

Que de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 086/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Ingeniero Electricista Don Héctor Manuel LAIZ (M.I. N° 16.939.221) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Calidad y Ambiente.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 2 de mayo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 872 de fecha 3 de julio de 2013 y cuya prórroga operó por el Decreto N° 2.399 de fecha 10 de noviembre de 2015 y por la Resolución del Consejo Directivo del INTI N° 86/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, del Ingeniero Electricista Don Héctor Manuel LAIZ (M.I. N° 16.939.221) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Calidad y Ambiente dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 13, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente. — Hugo Monte, Vicepresidente. — Oreste Daniel Lupi, Vocal.

e. 25/08/2017 N° 61726/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 49-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1255

VISTO el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0003253/2014, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467, y el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, el Decreto N° 873 de fecha 3 de julio de 2013, el Decreto N° 2.535 de fecha 24 de noviembre de 2015, y el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 026/17 de fecha 24 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 873 de fecha 3 de julio de 2013 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Ingeniera Química e Industrial Doña Marina Luisa PÉREZ ZELASCHI (M.I. N° 12.406.083) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 13, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 2535/15 se prorrogó la designación transitoria aludida en el considerando precedente.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 026/17 de fecha 24 de mayo de 2017, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria de la Ing. Marina Luisa Pérez Zelaschi (M.I. N° 12.406.083) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 2 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decreto N° 873 de fecha 3 de julio de 2013 y cuya prórroga operó por el Decreto N° 2.535 de fecha 24 de noviembre de 2015 y posteriormente, por la Resolución del Consejo Directivo del INTI N° 026/17 de fecha 24 de mayo de 2017, a la Ingeniera Química e Industrial Doña Marina Luisa PÉREZ ZELASCHI (M.I. N° 12.406.083), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 13, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente. — Hugo Monte, Vicepresidente. — Oreste Daniel Lupi, Vocal.

e. 25/08/2017 N° 61727/17 v. 25/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**Resolución 48-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1255

VISTO el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP-INT: 0003254/2014, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467, y los Decretos Nros. 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, 940 de fecha 15 de julio de 2013, 2401 de fecha 10 de noviembre de 2015 y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 082/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 940 de fecha 15 de julio de 2013 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Mecánico Don Jorge Ernesto SCHNEEBELI (M.I. N° 21.543.863) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Proyectos Especiales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 13, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 2401/15 se prorrogó la designación transitoria aludida en el considerando precedente.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 082/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Ing. Jorge Ernesto Schneebeli (M.I. N° 21.543.863) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Proyectos Especiales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Prorrógase, a partir del 2 de mayo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 940 de fecha 15 de julio de 2013 y cuya prórroga operó por el Decreto N° 2401 de fecha 10 de noviembre de 2015 y posteriormente por la Resolución del Consejo Directivo del INTI N° 082/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, del Ingeniero Mecánico Jorge Ernesto SCHNEEBELI (M.I. N° 21.543.863) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Proyectos Especiales dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 13, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente. — Hugo Monte, Vicepresidente. — Oreste Daniel Lupi, Vocal.

e. 25/08/2017 N° 61728/17 v. 25/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 42-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA ORDINARIA N° 1255

VISTO el Expediente del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CUDAP: EXP -INT: 0000608/2016, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467, y el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 488 de fecha 18 de mayo de 2016, y el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 081/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 488 de fecha 18 de mayo de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a Don Rolando Ernesto LUNA (M.I. N° 21.487.689) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 13 del citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que, de conformidad con el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 por el cual se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, mediante el dictado de la Resolución N° 081/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del INTI prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria del Sr. Rolando Ernesto Luna (M.I. N° 21.487.689) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 21 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa N° 488 de fecha 18 de mayo de 2016, de Don Rolando Ernesto LUNA (M.I. N° 21.487.689), en el cargo de Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, Función Directiva Nivel 2 aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos

establecidos en el artículo 13 del citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Ignacio Ibañez, Presidente. — Hugo Monte, Vicepresidente. — Oreste Daniel Lupi, Vocal.

e. 25/08/2017 N° 61717/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE EMPLEO

Resolución 1352-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.2015.1747660/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017 N° 27.341, la Ley 26.816 del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, la Ley 26.940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, la Ley 20.337 de Cooperativas, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1094 de fecha 16 de noviembre de 2009, N° 708 de fecha 14 de julio de 2010, N° 1016 de fecha 21 de octubre de 2013, N° 815 de fecha 21 de septiembre de 2012 y N° 197 de fecha 05 de abril de 2017, la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL N° 4664 de fecha 19 de diciembre de 2013, la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE ACCIÓN COOPERATIVA N°324 de fecha 19 de mayo de 1994, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 905 de fecha 27 de julio de 2010, N° 1134 de fecha 30 de agosto de 2010, N° 2147 de fecha 20 de diciembre de 2010, N° 879 de fecha 26 de mayo de 2011, N° 630 de fecha 27 de marzo de 2013, N° 280 de fecha 7 de marzo de 2012, N° 1862 de fecha 7 de septiembre de 2012, N° 1013 de fecha 23 de junio de 2017 y las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 363 de fecha 09 de septiembre de 2016, N° 01 de fecha 04 de enero de 2005, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas implementadas por la SECRETARÍA DE EMPLEO se orientan a promover acciones de fortalecimiento de la calidad del empleo y de las calificaciones de los trabajadores ocupados y desocupados y consideran de sumo interés la integración a sus acciones de las pequeñas y medianas empresas por su aporte dinámico a la creación de empleo y de bienes y servicios.

Que es interés de la SECRETARÍA DE EMPLEO contribuir al fortalecimiento de las acciones de formación continua que emprendan las empresas y cooperativas de trabajo respecto de su personal empleado o asociado y respecto a generar formación y/o experiencia de prácticas para los desocupados.

Que la Ley N° 22.317 establece un Régimen de Crédito Fiscal para fomentar la capacitación de trabajadores ocupados y desocupados a través de la intervención de las empresas, que es acorde con los objetivos perseguidos.

Que la Ley N° 27.341 asigna al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL un cupo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 260.000.000,00), para la ejecución prevista por la Ley N° 22.317.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 197 de fecha 05 de abril de 2017, se fijan los objetivos para la ejecución del PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Que mediante la Resolución 24/2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, se establecen entre otros los parámetros según los cuales se identifica la magnitud de las empresas.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1013 de fecha 23 de junio de 2017, se reglamenta la operación del Programa de Crédito para la Formación Profesional, se fijan las condiciones y plazos para la presentación de propuestas.

Que el artículo 30 de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 1013 de fecha 23 de junio de 2017 establece las Obligaciones de las Empresas y Cooperativas de Trabajo ejecutoras de las propuestas aprobados por el programa.

Que en el inciso h) del artículo precedentemente citado se omitió consignar la obligación de las cooperativas y empresas de no poseer situación financiera superior a TRES (3) en la Central de Deudores del Sistema Financiero durante toda la ejecución del proyecto, tal como exige el artículo 4) de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 197 de fecha 05 de abril de 2017.

Que resulta necesario sustituir el inciso h) del artículo 30 de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 1013 de fecha 23 de junio de 2017 incluyendo en su texto la obligación de las Empresas y Cooperativas de Trabajo ejecutoras de las propuestas aprobados por el programa de no poseer situación financiera superior a TRES (3) en la Central de Deudores del Sistema Financiero durante toda la ejecución del proyecto,

Que el artículo 9 de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 1013 de fecha 23 de junio de 2017 establece las actividades vinculadas a Responsabilidad Social Empresaria (RSE) enunciando en su inciso a.1) las a.1) Actividades productivas según provincia.

Que en el punto 20) del inciso a.1) del artículo precedentemente citado, se omitió consignar las siguientes actividades productivas de la provincia de Santa Cruz: ganadería ovina y vacuna (específicamente lana y cuero) y producción de energía hidráulica y eólica.

Que es necesario sustituir el punto 20) del inciso a.1) del artículo 9 29 de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 1013 de fecha 23 de junio de 2017 incluyendo en su texto como actividades la ganadería ovina y vacuna (específicamente lana y cuero) y la producción de energía hidráulica y eólica.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorias y por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 197 de fecha 05 de abril de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el inciso k) del artículo 30 de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 1013 de fecha 23 de junio de 2017 por el siguiente texto:” k) no mantener deudas fiscales nacionales, provinciales y/o municipales exigibles, ni deudas previsionales, ni estar incluida en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y no poseer situación financiera superior a TRES (3) en la Central de Deudores del Sistema Financiero.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el punto 20) del inciso a.1) del artículo 9° de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 1013 de fecha 23 de junio de 2017 por el siguiente texto:” 20) Santa Cruz: hidrocarburos (extracción de gas y petróleo); actividad pesquera; minería; turismo; ganadería ovina y vacuna (específicamente lana y cuero); producción de energía hidráulica y eólica”.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y archívese. — Miguel Angel Ponte.

e. 25/08/2017 N° 61773/17 v. 25/08/2017

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 11/2017

Buenos Aires, 10/08/2017

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, con el objeto de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que la explotación de algunas especies demanda contar con límites de captura que permitan llevar a cabo una administración y control efectivos de la actividad pesquera sobre el recurso, a fin de asegurar su desarrollo gradual y evitar la sobrepesca.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico Oficial N° 25/2017 “Diagnóstico de la población de caballa al sur de 39° S mediante un modelo de producción estructurado por edades y estimación de capturas biológicamente aceptables en el año 2017”, del que surge una recomendación de mantener, en esta área para el año 2017, un valor de Captura Máxima Permisible de caballa (*Scomber colias*) equivalente a TREINTA Y UN MIL (31.000) toneladas.

Que por las particularidades que presenta la explotación anual de la pesquería de caballa (*Scomber colias*) al sur del paralelo 39° de latitud Sur, resulta necesario además establecer una reserva de administración de la especie.

Que, asimismo, el INIDEP ha remitido el Informe Técnico Oficial N° 26/2017: “Anchoita bonaerense: dinámica poblacional entre 1990 y 2016. Recomendaciones de captura máxima en el año 2017.”, del que surge que si bien en la actualidad la población de anchoita (*Engraulis anchoita*) al norte del paralelo 41° de latitud Sur se considera saludable, debe mantenerse un criterio precautorio sobre la misma, razón por la cual se recomienda adoptar nuevamente la cifra de CIENTO VEINTE MIL (120.000) toneladas como captura máxima durante el año en curso.

Que, finalmente, el INIDEP ha remitido la Nota DNI N° 55/2017, de fecha 1° de agosto de 2017, en la que sugiere mantener al norte del paralelo 39° de latitud Sur, para el año 2017, el valor de Captura Máxima Permisible de caballa (*Scomber colias*) de años previos, equivalente a CATORCE MIL DOSCIENTAS (14.200) toneladas.

Que en la misma nota el INIDEP también mantiene la recomendación de captura del efectivo patagónico de anchoita efectuada para el año 2016 de CIENTO MIL (100.000) toneladas.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos c) y f), y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la Captura Máxima Permisible de las especies anchoíta (*Engraulis anchoita*) y caballa (*Scomber colias*), para el año 2017, en los valores que figuran en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer una Reserva de Administración adicional a la Captura Máxima Permisible del stock sur del paralelo 39° de latitud Sur de la especie caballa (*Scomber colias*), para el presente año, de CUATRO MIL (4.000) toneladas.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Bosch, Presidente Suplente. — Carlos D. Liberman, Provincia de Santa Cruz. — Juan Antonio Lopez Cazorla, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Oscar Angel Fortunato, Poder Ejecutivo Nacional. — Néstor Adrián Awstin, Provincia del Chubut. — Francisco H. Di Leva, Provincia de Buenos Aires. — Raul Jorge Bridi, Representante Provincia de Río Negro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 61475/17 v. 25/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 703-E/2017

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° 2764/2017 caratulado "PROYECTO DE REFORMA ARTÍCULO 14, SECCIÓN VII, CAPÍTULO V, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.)", lo dictaminado por la Subgerencia de Verificaciones de Agentes y Mercados, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Gerencia General de Mercados, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que se impone como uno de los principios fundamentales de la Ley N° 26.831 fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios y así lograr una mayor liquidez y competitividad a fin de obtener las condiciones más favorables al momento de concretar las operaciones.

Que en el marco de su competencia, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES debe actuar tendiendo a simplificar las operaciones dentro del mercado de capitales para facilitar el acceso de los pequeños inversores al mismo así como promover su integración, resguardando siempre los riesgos que puedan derivar de las operaciones concertadas.

Que en lo que respecta a los plazos de realización de las operaciones de contado de valores negociables, la normativa vigente contempla los plazos de liquidación Inmediato (T+0), VEINTICUATRO (24) horas (T+1) y SETENTA Y DOS (72) horas (T+3).

Que a los fines de dotar al mercado de capitales argentino de mayor dinamismo, liquidez y profundidad, se advierte necesario reducir el plazo de liquidación para las operaciones de contado de SETENTA Y DOS (72) horas a CUARENTA Y OCHO (48) horas, en línea con los plazos establecidos en los mercados internacionales.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 19 incisos g) y h) de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 14 -OPERACIONES AL CONTADO- de la Sección VII -OPERACIONES DE CONTADO- del Capítulo V -NEGOCIACIÓN SECUNDARIA. OPERACIONES- del Título VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

"OPERACIONES AL CONTADO.

ARTÍCULO 14.- Las operaciones al contado podrán ser realizadas sobre valores negociables de renta fija y variable, y serán:

a) EN CONTADO INMEDIATO: Cuando se concertan para ser liquidadas en la misma fecha de la concertación (apertura de cauciones, de pases y contraoperaciones efectuadas por los agentes de negociación ante incumplimiento de comitentes en la fecha de liquidación de operaciones).

Las operaciones concertadas para liquidarse en contado inmediato se instrumentarán mediante la emisión de boletos que deberán contener el detalle precedente.

b) EN CONTADO VEINTICUATRO (24) horas: Cuando se concertan para ser liquidadas a las VEINTICUATRO (24) horas hábiles contadas a partir de la fecha de su concertación.

La operación en contado VEINTICUATRO (24) horas se instrumentará mediante la emisión de boletos en los que se detallará COMPRA/VENTA EN CONTADO 24 HORAS.

c) EN CONTADO NORMAL o CONTADO CUARENTA Y OCHO (48) horas: Cuando se concertan para ser liquidadas a las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles contadas a partir de la fecha de su concertación.

La operación en contado normal se instrumentará mediante la emisión de boletos en los que se detallará COMPRA/VENTA EN CONTADO 48 HORAS.

En las operaciones de contado, los agentes de negociación podrán subordinar el cumplimiento de las órdenes a la previa acreditación de la titularidad de los valores negociables o a la existencia de fondos suficientes en la cuenta del cliente destinados a pagar su importe.

d) Las operaciones de venta en descubierto son aquellas en las que, con la finalidad de cumplir con la entrega de los valores negociables objeto de dicha transacción, el vendedor debe concertar la compra de los mismos -en cualquiera de los plazos de contado previstos- con posterioridad a la concertación de la venta inicial”.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como artículo 12 del Capítulo IV –MERCADOS-, del Título XVII -DISPOSICIONES TRANSITORIAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“ARTÍCULO 12.- El plazo de liquidación CONTADO NORMAL o CONTADO CUARENTA Y OCHO (48) horas resultará de aplicación a las operaciones concertadas en los mercados autorizados a partir del 5 de setiembre de 2017”.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. – Patricia Noemi Boedo, Vicepresidenta. – Carlos Martin Hourbeigt, Director. – Martin Jose Gavito, Director.

e. 25/08/2017 N° 62048/17 v. 25/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4112-E

Procedimiento. Emergencia comercial en la Provincia de Santa Cruz. Suspensión de ejecuciones fiscales.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el objetivo de esta Administración Federal de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.548 de la Provincia de Santa Cruz, promulgada por el Decreto N° 713 del 11 de agosto de 2017, se declaró el estado de emergencia comercial en todo el ámbito provincial hasta el día 28 de febrero de 2018, inclusive, siendo condición para acceder a los beneficios allí previstos, revestir la calidad de contribuyentes puros y estar comprendidos en los códigos de actividad detallados en el Anexo I de la misma norma.

Que es política de este Organismo considerar las situaciones de excepción de las emergencias declaradas a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, tal como se dispuso mediante la Resolución General N° 4.027-E, entre otras.

Que en virtud de ello, resulta procedente suspender la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Impositivas del Interior, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20 y 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese hasta el día 28 de febrero de 2018, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, correspondientes a los sujetos alcanzados por los beneficios previstos en la Ley N° 3.548 de la Provincia de Santa Cruz, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la referida norma.

Lo dispuesto precedentemente no obsta al ejercicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentren a cargo de este Organismo.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del otorgamiento del beneficio establecido por esta resolución general, los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud mediante la presentación de una nota -con carácter de declaración jurada- en los términos de la Resolución General N° 1.128, ante la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos, acompañada de la certificación extendida por la Secretaría de Comercio e Industria dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, que acredite que el responsable se encuentra comprendido en la declaración de emergencia comercial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 25/08/2017 N° 61951/17 v. 25/08/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 231-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Decreto N° 434 del 1 de marzo de 2016, el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas aprobado por la Disposición N° 297 (AFIP) del 11 de junio de 2003 y la Actuación SIGEA N° 13325-18-2017 del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se aprobó el Plan de Modernización del Estado, que resulta de aplicación a la administración central y, entre otras entidades públicas estatales, a los organismos descentralizados.

Que a través de su implementación se persigue mejorar la calidad de los servicios provistos por el Estado, incorporando infraestructura tecnológica de la información y de las comunicaciones con el objeto de facilitar la interacción entre los habitantes y las jurisdicciones y entidades estatales, procurando, asimismo, avanzar hacia una administración sin papeles.

Que en virtud de la política de modernización definida por el Gobierno Nacional, resulta necesario continuar incorporando en el ámbito de esta Administración Federal diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos, para dotarlos - progresivamente- de mayor eficiencia, transparencia y accesibilidad.

Que el Artículo 24 del Anexo I de la Disposición N° 297/03 (AFIP) establece que las contrataciones allí previstas podrán realizarse en soporte y con firma digital, utilizando los procedimientos de selección y las modalidades que correspondan, considerando válidas las notificaciones efectuadas de tal forma.

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario adecuar la reglamentación de la contratación en soporte digital, promoviendo la habilitación de una plataforma informática a través de la cual opera el sistema "Portal de Compras AFIP" por cuyo intermedio se gestionarán los procedimientos establecidos en el régimen general previsto por la mencionada Disposición N° 297/03 (AFIP), posibilitando -de esta manera- su seguimiento en tiempo real.

Que la plataforma informática empleada a tal fin utiliza medios tecnológicos que garantizan neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios basándose en estándares públicos que permiten el respaldo de la información y el registro de operaciones, así como operar e integrar otros sistemas de información.

Que en el referido portal se verán reflejadas las necesidades de las diversas unidades con capacidad de contratación, se podrán presentar ofertas y consultar los detalles de las contrataciones que realice el Organismo.

Que a su vez, es dable establecer el procedimiento para la incorporación y actualización de datos en un nuevo Registro de Proveedores de la AFIP, destinado a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo en el ámbito del Organismo.

Que en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 18 del Anexo I de la mencionada Disposición N° 297/03 (AFIP), cabe encomendar a la Subdirección General de Administración Financiera -en su calidad de órgano rector del sistema de contrataciones- la facultad de dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten menester.

Que el sistema electrónico de contrataciones "Portal de Compras AFIP" contemplado en la presente disposición guarda adecuada consistencia con las medidas adoptadas en la materia por el Gobierno Nacional, y se ajusta en un todo a los principios generales previstos por la Disposición N° 297/03 (AFIP).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Administración Financiera y de Planificación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el sistema electrónico de contrataciones denominado "Portal de Compras AFIP", cuyo sitio "web" es <http://www.afip.gob.ar/compras>, como herramienta para gestionar en forma electrónica los

procedimientos de selección establecidos en el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP aprobado por la Disposición N° 297 (AFIP) del 11 de junio de 2003.

ARTÍCULO 2°.- Los procedimientos de selección que se realicen mediante el sistema “Portal de Compras AFIP”, cualquiera sea su clase o modalidad, deberán cumplir con las previsiones del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP aprobado por la Disposición N° 297/03 (AFIP), en la medida en que no se vean modificadas por las previsiones de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Manual de Procedimiento del sistema “Portal de Compras AFIP” que se consigna en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Políticas, los Términos y las Condiciones de Uso del sistema “Portal de Compras AFIP” detallados en el Anexo II, a los que deberán sujetarse los usuarios para la utilización del sistema.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Procedimiento de Registro y Autenticación de los Proveedores, establecido en el Anexo III.

ARTÍCULO 6°.- Crear el Registro de Proveedores de la AFIP y aprobar el procedimiento de inscripción y actualización de datos para los interesados en participar en los procedimientos de selección realizados en este Organismo, que se indica en el Anexo IV.

ARTÍCULO 7°.- Establecer la obligatoriedad del uso del sistema “Portal de Compras AFIP” para las contrataciones llevadas a cabo por la Unidad con Capacidad de Contratación de la Dirección de Logística, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO 8°.- Facultar a la Subdirección General de Administración Financiera a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias de la presente, así como a establecer el cronograma de implementación del sistema “Portal de Compras AFIP” para las demás unidades con capacidad para contratar del Organismo.

ARTÍCULO 9°.- Los procedimientos de selección cuya realización hubiese sido autorizada antes de la vigencia de la presente disposición o de las fechas que contemple el cronograma indicado en el Artículo 8°, tramitarán con arreglo a la normativa entonces vigente.

ARTÍCULO 10.- Dejar sin efecto las Disposiciones N° 181 (AFIP) del 14 de mayo de 2012, N° 37 (SDG ADF) del 14 de mayo de 2012, N° 81 (SDG ADF) del 27 de agosto de 2012 y N° 35 (SDG ADF) del 28 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 11.- Aprobar los Anexos I (IF-2017-17778007-APN-AFIP), II (IF-2017-17778535-APN-AFIP), III (IF-2017-17778823-APN-AFIP) y IV (IF-2017-17779940-APN- AFIP) que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 12.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTÍCULO 13.- Dése cuenta al señor Ministro de Hacienda.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/08/2017 N° 61497/17 v. 25/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 230-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y la Disposición N° 433 (AFIP) del 2 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en el Visto estableció la organización y fijó las competencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos, atribuyendo al Administrador Federal, entre otras, la facultad de delegar en los Directores Generales y Subdirectores Generales la asunción, conjunta o separadamente, de determinadas funciones y atribuciones señaladas por la naturaleza de las materias, por el ámbito territorial en el que deban ejercerse o por otras circunstancias, inclusive las que se contemplan en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo, en la medida y condiciones que se disponga en cada caso.

Que en tal sentido, y teniendo en cuenta que la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, indica en su Artículo 100, inciso e) que la designación de los empleados notificadores será efectuada por el Administrador Federal, mediante la Disposición N° 433/13 (AFIP) se delegaron las facultades de designación y remoción de tales agentes en la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, con relación a su competencia específica, previéndose además la intervención de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional.

Que en virtud de la experiencia recogida en las tramitaciones de estas características desde el dictado de la mencionada disposición, resulta conveniente y oportuno proceder a su adecuación, con miras a un diligenciamiento ágil de la respectiva documentación.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Coordinación Técnico Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social la facultad para la designación y remoción de Agentes Notificadores en el marco de lo dispuesto por el Artículo 100, inciso e), de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Disposición N° 433 (AFIP) del 2 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 3°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 25/08/2017 N° 61457/17 v. 25/08/2017

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registración al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos



Concursos Oficiales

NUEVOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Disposición 935-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-17719519-APN-DOYCP#RENAPER del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 937 del 12 de agosto de 2016, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016 y sus modificatorias, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM del 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Disposición N° DI-2017-608-APN-RENAPER#MI del 25 de julio de 2017 de la citada Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010 se aprobó el Régimen de Selección del Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1145/2016 se exceptuó de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 27.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente en la Administración Pública Nacional.

Que mediante el Anexo N° IF-2017-01535326-APN-SECEP#MM de la Resolución N° RESOL-2017-5- APN-SECEP#MM se asignaron CUATROCIENTOS (400) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/2016, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Disposición N° DI-2017-608-APN-RENAPER#MI de esta Dirección Nacional, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los CUATROCIENTOS (400) cargos vacantes y financiados, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010.

Que los integrantes del Comité de Selección, han definido las Bases de la respectiva Convocatoria Interna.

Que las Bases de la aludida Convocatoria reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde disponer sobre el particular.

Que, por lo expuesto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante Convocatoria Interna de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal para el SINEP.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 17.671 y el Decreto N° 937/2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese las Bases del Concurso, definidas por los Comités de Selección para la cobertura de CUATROCIENTOS (400) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, de acuerdo al detalle obrante en el Informe N° IF-2017-17792926-APN-DOYCP#RENAPER que forma parte integrante de la presente, el cual se encuentra publicado en el portal www.concursar.gob.ar.

ARTÍCULO 2º.- Llámese a concurso mediante Convocatoria Interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en cada una de las Bases del Concurso que se aprueban a través del artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Fíjese como período de preinscripción electrónica el consignado en cada una de las Bases del Concurso, la que deberá efectuarse mediante el acceso a la página web www.concursar.gob.ar.

ARTÍCULO 4º.- Fíjese como período de inscripción documental el consignado en cada una de las Bases del Concurso, en los lugares y bajo las modalidades detalladas en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, las oficinas de la Dirección de Organización y Carrera del Personal: Sede Central (Tel.4393-0566 int.2213/2305) y Centro de Producción Documental (Tel.4126-5146), ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la publicación de la Aprobación de las Bases del Concurso en el Boletín Oficial, en el horario comprendido entre las 11:00 y las 16:00 horas. Correo electrónico: concurso2017@renaper.gov.ar

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan José Damico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.concursar.gob.ar

e. 25/08/2017 N° 61961/17 v. 25/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**



LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONVOCA a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de: **Defensor General Adjunto –tres (3) cargos– (CONCURSO N° 119 M.P.D.)**

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN, el comprendido entre los días **28 de agosto y 15 de septiembre de 2017, ambos inclusive**. Durante dicho período, los interesados deberán remitir por correo electrónico a la casilla inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar un Formulario Uniforme de Inscripción -FUI-, el que se encontrará disponible en el Portal Web del MPD, respetando los requisitos establecidos en el Art. 18, Inc. a), del Reglamento.

Vencido el período de inscripción, se iniciará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles (Art. 18, Inc. b) del Reglamento) para presentar personalmente o por tercero autorizado -en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 289, piso 6°, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 8.00 a 15.30 horas- o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento, la que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18 Inc. a), siempre que con anterioridad ya se hubiese enviado por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción. El plazo establecido en el **Art. 18, Inc. b)** del Reglamento vencerá el **día 29 de septiembre de 2017**.

FORMA DE INSCRIPCIÓN: Los/as aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones en la forma prevista en el Capítulo IV del Reglamento. Asimismo, se deja constancia que, toda vez que la inscripción por vía electrónica puede ser realizada válidamente hasta la finalización del día del vencimiento, no será de aplicación el plazo de gracia contemplado en el último párrafo del Art. 25 del Decreto N° 1759/72.

Así también, se hace saber que, en el supuesto de que el/la postulante contara con alguna discapacidad, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, con el objeto de allanar cualquier dificultad que pudiere presentársele en el momento de rendir las pruebas de oposición. Dicha información tendrá carácter confidencial.

Por su parte, los/as aspirantes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del concurso, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa; y deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4° del reglamento aplicable. Será obligación del/la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

En virtud de lo establecido en el Art. 20, inc. d) del Reglamento aplicable, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. "b" del Art. 18, el/la/los/as postulantes que no cuente/n con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del inciso "c" del Art. 19, será/n excluido/a/os/as del listado de inscriptos.

El "Formulario Uniforme de Inscripción", el "Formulario de Declaración Jurada" y el "Instructivo para la Inscripción", en los términos dispuesto por el Art. 19, Inc. a) del Reglamento, son aquéllos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación e identificados como "Documentación necesaria para la inscripción en Concurso Nro. 119, MPD", desde donde podrán obtenerlos los interesados.

REQUISITOS PERSONALES: se requiere: ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 31, 2° párr., Ley 27.149).

INTEGRACION DEL JURADO DE CONCURSO: El sorteo por el cual se desinsaculará el Jurado de Concurso que intervendrá se llevará a cabo el día **10 de octubre de 2017**, en la sede de la Secretaría de Concursos.

El sorteo será público y documentado en acta y contará con la intervención como Actuario/a de un funcionario/a de la Secretaría de Concursos con jerarquía no inferior a Secretario/a de Primera Instancia.

PUBLICACION DE LISTADOS: Las listas de inscriptos/as y excluidos/as, y de los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso serán notificadas a los/las postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los miembros del Jurado en la casilla de correo oficial y a los juristas por medio fehaciente (Art. 22 del Reglamento citado).

PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA RIGE EL REGLAMENTO DE CONCURSOS CONFORME RESOLUCIÓN DGN N° 1244/17.

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**



LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONVOCA a concursos públicos de oposición y antecedentes, para cubrir los cargos de:

1. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires (**CONCURSO N° 120, MPD**);
2. Defensor Público de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (**CONCURSO N° 121, MPD**);
3. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Catamarca (**CONCURSO N° 122, MPD**);
4. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Chaco (**CONCURSO N° 123, MPD**);
5. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Chubut (**CONCURSO N° 124, MPD**);
6. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Córdoba (**CONCURSO N° 125, MPD**);
7. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Corrientes (**CONCURSO N° 126, MPD**);
8. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Entre Ríos (**CONCURSO N° 127, MPD**);
9. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Formosa (**CONCURSO N° 128, MPD**);
10. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Jujuy (**CONCURSO N° 129, MPD**);
11. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de La Pampa (**CONCURSO N° 130, MPD**);
12. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de La Rioja (**CONCURSO N° 131, MPD**);
13. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Mendoza (**CONCURSO N° 132, MPD**);
14. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Misiones (**CONCURSO N° 133, MPD**);
15. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Neuquén (**CONCURSO N° 134, MPD**);
16. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Río Negro (**CONCURSO N° 135, MPD**);
17. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Salta (**CONCURSO N° 136, MPD**);
18. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de San Juan (**CONCURSO N° 137, MPD**);
19. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de San Luis (**CONCURSO N° 138, MPD**);
20. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santa Cruz (**CONCURSO N° 139, MPD**);
21. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santa Fe (**CONCURSO N° 140, MPD**);
22. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santiago del Estero (**CONCURSO N° 141, MPD**);
23. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (**CONCURSO N° 142, MPD**); y
24. Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Tucumán (**CONCURSO N° 143, MPD**).

La actuación de los Defensores Públicos de Víctimas no se encontrará limitada territorialmente por la división política provincial, sino que abarcará —eventualmente— todas las ciudades y/o localidades comprendidas en la jurisdicción territorial de la Cámara Federal respectiva.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: el comprendido entre los días 11 y 22 de septiembre del corriente año, ambos inclusive.

Durante dicho período, se recibirán las inscripciones, las que deberán ser realizadas exclusivamente por vía electrónica, mediante la remisión del Formulario Uniforme de Inscripción —FUI— por correo electrónico a la casilla inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar. Cada postulante deberá completar y remitir electrónicamente un solo FUI, en el que indicará cada uno de los concursos en los que pretenda inscribirse (Concursos MPD Nros. 120 al 143, ambos inclusive), en el espacio destinado para ello.

Vencido el período de inscripción, se iniciará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles (Art. 18, Inc. b) del Reglamento) para presentar personalmente o por tercero autorizado —en la SC, sita en Av. Callao 289, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles y en el horario de 8.00 a 15.30 horas—, o remitir por vía postal a dicha SC, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento, la que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18 Inc. a), siempre que con anterioridad ya se hubiese enviado por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción.

El plazo establecido en el **Art. 18, Inc. b)** del Reglamento vencerá el día **6 de octubre de 2017**.

FORMA DE INSCRIPCION: Los/as aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones en la forma prevista en el punto IV de la presente resolución y Capítulo IV del Reglamento.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento, se deja constancia que, toda vez que la inscripción por vía electrónica puede ser realizada válidamente hasta la finalización del día del vencimiento, no será de aplicación el plazo de gracia contemplado en el último párrafo del Art. 25 del Decreto N° 1759/72.

Así también, se hace saber que, en el supuesto de que el/la postulante contara con alguna discapacidad, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación (en adelante, “la SC”), con el objetivo de allanar cualquier dificultad que pudiera presentársele en el momento de rendir las pruebas de oposición. Dicha información tendrá carácter confidencial.

Por su parte, los/as aspirantes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de los concursos, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa; y deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4° del reglamento aplicable. Será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

En virtud de lo establecido en el Art. 20, inc. d) del Reglamento, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. “b” del Art. 18, el/la/los/as postulante/s que no cuente/n con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del inciso “c” del Art. 19, será/n excluido/a/os/as del listado de inscriptos.

El “Formulario Uniforme de Inscripción”, el “Formulario de Declaración Jurada” y el “Instructivo para la Inscripción”, a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a) del Reglamento, son aquéllos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación e identificados como “Documentación para la inscripción en los Concursos MPD Nros. 120 al 143”, desde donde podrán obtenerlos los interesados.

REQUISITOS PERSONALES: Se requiere ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento, por igual término, de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado (Conf. Art. 31, 3° párr., Ley 27.149).

INTEGRACION DEL JURADO DE CONCURSO: El sorteo por el cual se desinsaculará a los integrantes del Jurado de Concurso que intervendrá se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2017, en la sede de la SC.

El sorteo será público y documentado en acta, y contará con la intervención como Actuario/a de un funcionario/a de la SC con jerarquía no inferior a Secretario/a de Primera Instancia.

El trámite de todos los Concursos convocados mediante la presente Resolución —Concursos N° 120 al 143, MPD— será único y se sustanciará ante un mismo Jurado de Concurso, debiéndose desarrollar conforme lo establece el Art. 8, inc. b) del Reglamento.

PUBLICACION DE LISTADOS: Las listas de inscriptos/as y excluidos/as y de los/as miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso serán notificadas a los postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los miembros del Jurado en la casilla de correo oficial, y a los juristas Titular y Suplente, por medio fehaciente (Conf. Art. 22 del Reglamento).

PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA RIGE EL REGLAMENTO DE CONCURSOS CONFORME RESOLUCIÓN DGN N° 1244/17.

Alejandro Sabelli, Secretario Letrado, Defensoría General de la Nación.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SANTA FE**

EDICTO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Sección Inspección Operativa de la Aduana de Santa Fe, ubicada en Av. Rivadavia 2622 de la citada localidad.

LISTA DE MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO - ADUANA DE SANTA FE

Fecha de Procedimiento	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinataria
01/02/16	17463-27-2017	80	Vasos de vidrios	NN
01/02/16	17463-27-2017	108	Tazas	NN
01/02/16	17463-27-2017	3	Planchas	NN
01/02/16	17463-27-2017	3	Juegos de sartén	NN
01/02/16	17463-27-2017	84	Tazas de té	NN
25/05/15	17463-19-2016	10800	Pares de medias	CAROLINA GUTIERREZ-ANGEL DELGADO
25/05/15	17463-20-2016	10356	Pares de medias	GLADIS CONDORI-FLORENCIA ROMERO
26/05/15	17463-103-2015	266	Pares de zapatillas	GRACIELA LEGUIZAMON-CARLOS VITAU
27/05/15	17463-104-2015	282	Pares de zapatillas	JULIAN ARRIOLA - FELIX ARRIOLA
29/05/15	17463-109-2015	38	Mantas	TTE. BALVERDE SRL
29/05/15	17463-109-2015	48	Camperas	TTE. BALVERDE SRL
23/04/15	17481-12-2017	45	Pares de zapatillas	FIDEL HAURANCA
23/04/15	17481-12-2017	24	Remeras	FIDEL HAURANCA
23/04/15	17481-12-2017	9347	Gramos de hojas de coca	LORGEO ALFARO-SANDRA CAZON
23/04/15	17481-12-2017	17132	Gramos de hojas de coca	NICOLAS ALVAREZ-ANA ALVAREZ
07/12/16	17481-16-2017	35	Mantas	MARIO ALBERTO SOSA
07/12/16	17481-16-2017	24	Toallones	MARIO ALBERTO SOSA
07/12/16	17481-16-2017	10	Manteles	MARIO ALBERTO SOSA
07/12/16	17481-16-2017	9	Cortinas	MARIO ALBERTO SOSA
07/12/16	17481-16-2017	8	Juegos de sábanas	MARIO ALBERTO SOSA
07/12/16	17481-16-2017	4560	Pares de medias	OSCAR CORCHIO- DANIEL IBAÑEZ
07/12/16	17481-16-2017	5232	Pares de medias	ALBERTO RUIZ- FABIAN RUIZ
07/12/16	17481-15-2017	168	Pares de medias	FABIAN IBAÑEZ-MARIA GUERRA
07/12/16	17481-15-2017	14	Bermudas	FABIAN IBAÑEZ-MARIA GUERRA
07/12/16	17481-15-2017	8	Remeras	FABIAN IBAÑEZ-MARIA GUERRA
07/12/16	17481-15-2017	4	Camperas	FABIAN IBAÑEZ-MARIA GUERRA
07/12/16	17481-15-2017	1	Manta	FABIAN IBAÑEZ-MARIA GUERRA
07/12/16	17481-15-2017	38	Vestidos	NADIA IBAÑEZ-ESTELA IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	23	Bermudas	NADIA IBAÑEZ-ESTELA IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	79	Pantalones	NADIA IBAÑEZ-ESTELA IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	62	Musculosas	NADIA IBAÑEZ-ESTELA IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	12	Sombreros	NADIA IBAÑEZ-ESTELA IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	16	Blusas	NADIA IBAÑEZ-ESTELA IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	12	Shorts	NADIA IBAÑEZ-ESTELA IBAÑEZ

07/12/16	17481-15-2017	552	Pares de medias	LUCIA VILLEJAS-FABIAN IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	1	Bermudas	LUCIA VILLEJAS-FABIAN IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	13	Camperas	LUCIA VILLEJAS-FABIAN IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	8	Vestidos de dama	LUCIA VILLEJAS-FABIAN IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	10	Mantas	LUCIA VILLEJAS-FABIAN IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	7	Blusas	LUCIA VILLEJAS-FABIAN IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	8	Toallones	LUCIA VILLEJAS-FABIAN IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	5	Musculosas	LUCIA VILLEJAS-FABIAN IBAÑEZ
07/12/16	17481-15-2017	504	Pares de sandalias	ALFREDO CALISAYA-JOSE ATALAYA
07/12/16	17481-15-2017	45	Blusas	TORO-MERCEDES DOMINGUEZ
07/12/16	17481-15-2017	7	Vestidos	TORO-MERCEDES DOMINGUEZ
07/12/16	17481-15-2017	27	Bermudas	TORO-MERCEDES DOMINGUEZ
07/12/16	17481-15-2017	9	Musculosas	TORO-MERCEDES DOMINGUEZ
07/12/16	17481-15-2017	51	Pantalones	TORO-MERCEDES DOMINGUEZ

Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador I, Aduana de Santa Fe.

e. 25/08/2017 N° 61191/17 v. 25/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE RAFAELA

EDICTO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "Administrativa" de la Aduana de Rafaela, Rafaela, sita en Necochea 215 PA de la citada localidad:

LISTA DE MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO - ADUANA DE DE RAFAELA

Fecha de Procedimiento G.N.Rafaela	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinatario
06/09/16	17922-42-2017/1	18	Pañuelos	NN
		24	Guantes	NN
		12	Jeans	NN
		24	Conjuntos gimnasia	NN
		22	Swewaters	NN
06/09/16	17922-42-2017/2	36	Remeras	NN
		34	Camperas	NN
		24	Corpiños	NN
		17	Jeans	NN
		24	Bombachas	NN
		19	Sweater	NN
		45	Remeras	NN
		12	Soleras	NN
06/09/16	17922-42-2017/3	17	Camisas	NN
		55	Camperas	NN
		12	Toallas	NN
		12	Jeans	NN
		12	Bombachas	NN
		12	Pantalones	NN
		12	Remeras	NN
		6	Bufandas	NN
		90	Remeras	NN

Fecha de Procedimiento G.N.Rafaela	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinataro
		30	Pelotas	NN
		20	Mantas	NN
		90	Short	NN
06/09/16	17922-42-2017/5	6	Camperas	NN
		11	Pelotas	NN
		45	Juguetes	NN
		12	Corpiños	NN
		6	Toallas	NN
		6	Andadores	NN
06/09/16	17922-42-2017/6	36	Ojotas (pares)	NN
		41	Zapatillas (pares)	NN
		5	Camperas	NN
		2	Mantas	NN
06/09/16	17922-42-2017/7	18	Jeans	NN
		12	Bermudas	NN
		18	Camperas	NN
06/09/16	17922-42-2017/8	40	Jeans	NN
		22	Sweaters	NN
		10	Camperas	NN
06/09/16	17922-42-2017/9	20	Toallas	NN
		1080	Medias (par)	NN
06/09/16	17922-42-2017/10	23	Toallas	NN
		1080	Medias (par)	NN
06/09/16	17922-42-2017/11	24	Ojotas (pares)	NN
06/09/16	17922-42-2017/12	48	Toallas	NN
06/09/16	17922-42-2017/13	46	Toallas	NN
06/09/16	17922-42-2017/14	46	Toallas	NN
06/09/16	17922-42-2017/15	46	Toallas	NN
06/09/16	17922-42-2017/16	120	Mantas	NN
06/09/16	17922-42-2017/17	92	Zapatillas (pares)	NN
		12	Botines (pares)	NN
06/09/16	17922-42-2017/18	92	Zapatillas (pares)	NN
		12	Botines (pares)	NN
06/09/16	17922-42-2017/19	72	Camperas	NN
06/09/16	17922-42-2017/20	2040	Focos	NN
06/09/16	17922-42-2017/21	1920	Focos	NN
06/09/16	17922-42-2017/22	1920	Focos	NN
06/09/16	17922-42-2017/23	156	Zapatillas (pares)	NN
				NN

Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador I, Aduana de Santa Fe.

e. 25/08/2017 N° 61541/17 v. 25/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE RAFAELA

EDICTO

La Dirección General de Aduanas, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "Administrativa" de la Aduana de Rafaela, Rafaela, sita en Necochea 215 PA de la citada localidad:

LISTA DE MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO – ADUANA DE DE RAFAELA

Fecha de Procedimiento G.N.Rafaela	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinatario
07/11/16	17920-44-2016/1	288	Zapatillas (pares)	NN
	17920-44-2016/2	204	Zapatillas (pares)	NN
		960	Repasadores	NN
		24	Bermudas	NN
		240	Toallas	NN
	17920-44-2016/3	713	Chombas	NN
	17920-44-2016/4	600	Sapitos (Cross)	NN
		36	Cortinas	NN
		12	Blusas	NN
		108	Musculosas	NN
		24	Short	NN
	17920-44-2016/5	48	Zapatillas (pares)	NN
		12	Toallas	NN
		108	Mantas Bebe	NN
		9	Escurreidor de Platos	NN
		12	Pavas	NN
		437	Sapitos (Cross)	NN
		96	Ojotas (pares)	NN
		2	Juego de Ollas (X5)	NN
	17920-44-2016/6	400	Ojotas Cross	NN
		96	Sapitos (Cross)	NN
		12	Pavas	NN
	17920-44-2016/7	336	Ojotas (pares)	NN
		348	Sapitos (Cross)	NN
		1440	Repasadores	NN
		12	Escurreidor de Platos	NN
	17920-44-2016/8	144	Zapatillas (pares)	NN
	17920-44-2016/9	162	Short Footbal	NN
		169	Camisetas Footbal	NN
	17920-44-2016/10	52	Zapatillas (pares)	NN
		22	Ojotas Cross	NN
		18	Ojotas (pares)	NN
		36	Medias (par)	NN
		12	Manteles	NN
		4	chombas	NN
	17920-44-2016/11	288	Ojotas Cross	NN
	17920-44-2016/12	12	Zapatillas (pares)	NN
		60	Vestidos	NN
		140	Mantas Bebe	NN
		6	Bolsos Bebe	NN
		624	Escarpines	NN
		96	Corpiños	NN
		60	Musculosas	NN
		5	Escurreidor de Platos	NN
	17920-44-2016/13	348	Boxer	NN
		795	Bombachas	NN
		594	Corpiños-Top	NN
		132	Mayas-Bikinis	NN
		131	Remeras-Musculosas	NN
		20	Vestidos	NN
	17920-44-2016/14	12	Zapatillas (pares)	NN
		84	Bombachas	NN
		65	Corpiños-Top	NN
		36	Sapitos (Cross)	NN
		48	Remeras-Musculosas	NN
		6	Enteritos Bebe	NN
		12	Pantalones Bebe	NN

		12	Conj. Baño Bebe	NN
		6	Monitos Mujer	NN
		12	Baberos	NN
		18	Jumper Niños	NN
		6	Carteras Jean	NN
		36	Blusas	NN
		6	Bodie Bebes	NN
		6	Bolsos Bebe	NN
		12	Jardineros Bebe	NN
		30	Toallas de Mano	NN
		12	Pantalones Dama	NN
		48	Medias (par)	NN
		12	Remeras Bebe	NN

Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador I, Aduana de Santa Fe.

e. 25/08/2017 N° 61550/17 v. 25/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-121-APN-ENACOM#MM - Fecha: 17/08/2017 - ACTA 23

EX-2017-11046757-APN-DYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto, entre otros: 1) Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 102/17, para la adquisición de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS (62.300) tablets con sistema operativo Android en el marco de la LEY ARGENTINA DIGITAL N° 27.078, con destino al "Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores. 2) Declarar inadmisibles y por lo tanto NO CONSIDERAR las ofertas de: NOVATECH SOLUTIONS S.A.; EXO SA; INFORMÁTICA FUEGUINA S.A.; GRUPO NUCLEO S.A.; CORADIR S.A. 3) Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 76.970.309,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado, a la firma INFORMÁTICA FUEGUINA S.A. (Proponente 4), C.U.I.T. N° 30-71158891-0. 4) Delegar en el titular de la SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la facultad de emitir la correspondiente Orden de Compra. 5) Autorizar la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas en el presente procedimiento. 6) Destinar la suma de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 76.970.309,00) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL a la adjudicación indicada en 3 de la presente). 7) Comunicar a los interesados y publicar en extracto. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 25/08/2017 N° 61426/17 v. 25/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-122-APN-ENACOM#MM - Fecha 17/8/2017 - ACTA 23

EX-2017-08690329-APN-DYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto, entre otros: 1) Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA N° 101/17, para la contratación de un servicio de impresión para las bolsas, folletos y manuales que formaran parte del embalaje y del material informativo con el cual se entregarán las tablets mencionadas en el marco de la LEY ARGENTINA DIGITAL N° 27.078, con destino al "Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores". 2) Declarar inadmisibles y por lo tanto no considerar las ofertas de: EDITORIAL PATAGONIA MEDIA S.A., LA STAMPA IMPRESORES S.R.L., WELLPACK S.A., ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., MELENZANE S.A., SERGIO RUBÉN ASSANDRI. 3) Adjudicar la totalidad de los renglones, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$1.586.145,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado a la firma CASANO GRÁFICA S.A. (Proponente 4), C.U.I.T. N° 30-50018871-1. 4) Delegar en el titular de la SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la

facultad de emitir la correspondiente Orden de Compra. 5) Autorizar la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas en el presente procedimiento. 6) Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$1.586.145,00) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la LEY N° 27.078 a la adjudicación indicada en 3) de la presente. 7) Comunicar a los interesados y publicar en extracto. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martín De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 25/08/2017 N° 61430/17 v. 25/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma CALINGASTA SOLAR S.A. informa el cambio de razón social del Parque Solar Tinogasta a favor de la firma TINOGASTA SOLAR S.A. El Parque Solar Tinogasta de 15 MW, ubicado en el Departamento de Tinogasta, Provincia de Catamarca, se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 13,2 kV de la ET Tinogasta, jurisdicción TRANSNOA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0179718/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4° Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 25/08/2017 N° 61263/17 v. 25/08/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS comunica a los usuarios residenciales del servicio de gas por redes que se ha instruido a las prestadoras del servicio de distribución, en forma excepcional, a que en las facturas que se emitan a partir del 25 de agosto de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, deberán contemplar un diferimiento de pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la liquidación correspondiente al período de facturación, sin la aplicación de intereses.

Los montos objeto del diferimiento deberán ser incluidos en la primera factura que se emita con posterioridad al 31 de octubre de 2017 y en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas, tal como se encuentra previsto para la cancelación de facturaciones emitidas en forma habitual.

Esta medida no alcanzará a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social, toda vez que los mismos reciben una bonificación del CIENTO POR CIENTO (100%) del precio del gas natural incluido en la tarifa; ni a los usuarios con consumo cero (0) en el período de facturación.

Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 25/08/2017 N° 62251/17 v. 25/08/2017

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ricardo Daniel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 13.175.737), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 15/08/2017

Andrea Verónica Junco, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 23/08/2017 N° 60182/17 v. 25/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Silvia Noemí ALMIRON (D.N.I. N° 18.310.762), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 15/08/2017

Andrea Verónica Junco, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 23/08/2017 N° 60183/17 v. 25/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 590 de fecha 31.07.2017 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dispuso archivar el Sumario N° 6160, Expediente N° 101.537/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2017 N° 60737/17 v. 29/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "PESCANOR S.A." (C.U.I.T. N° 30-70797795-3), que por Resolución N° 564 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 25 de julio de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "PESCANOR S.A." (C.U.I.T. N° 30-70797795-3) y al señor Eugenio Enrique Díaz (D.N.I. N° 13.581.764), dispuesta por Resolución N° 892/15 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y archivar el Sumario N° 6618, Expediente N° 101.011/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2017 N° 60739/17 v. 29/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora SUSANA NELLY ARES (D.N.I. N° 14.120.204), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.754/15, Sumario N° 7196, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2017 N° 60740/17 v. 29/08/2017



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***



**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

